



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sanidad Animal.— Orden de 24 de enero de 2003, por la que se establece el plazo de solicitudes de las ayudas para la dotación y construcción de Centros de Sanidad Animal en el año 2003 1611

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Financiación.— Corrección de errores a la Orden de 7 de enero de 2003, de asignación de fuentes de financiación 1612

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Bachillerato.— Orden de 21 de enero de 2003, por la que se regulan específicamente las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1612

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Funcionarios en prácticas.— Resolución de 17 de enero de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en las especialidades de Filosofía y Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria 1620

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Contratación en prácticas de titulados universitarios.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación

provisional de seleccionados del proceso de selección convocado por Orden de 18 de diciembre de 2002, para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

1621

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Orden de 28 de noviembre de 2002, por la que se constituye la lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura

1628

Convenios.— Resolución de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actuaciones Encaminadas al Desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004

1629

Convenios.— Resolución de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Programas de Intervención Social Integral para Erradicación de la Pobreza

1633

Convenios.— Resolución de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

1636

Convenios.— Resolución de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

1640

Convenios.— Resolución de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-tres años)

1644

Convenios.— Resolución de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social

1652

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 9/2003, promovido a instancia de D. Antonio José Gutiérrez Tena contra la Orden de 30 de julio de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV, Especialidad Oficial de Conservación de Carreteras

1656

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.— Orden de 24 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa o Serrana. Tramo: Todo el término municipal, salvo su recorrido por la divisoria de términos con Maguilla y Campillo de Llerena. Término municipal de Valencia de las Torres

1656

Vías pecuarias.— Orden de 27 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra. Tramo: Todo el término municipal. Término municipal de Fregenal de la Sierra

1657

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1804 de 24 de octubre de 2002, de la Sala

de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1658

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación. Premios.— Resolución de 22 de enero de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede el “VIII Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa” en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2002 1659

Concurso.— Resolución de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición del jurado seleccionador del concurso público de arquitectura, a nivel de anteproyecto, para la definición del nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión, en la ciudad de Cáceres 1660

Consejería de Trabajo

Prevención de Riesgos Laborales.— Orden de 10 de enero de 2003, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a diferentes entidades y organizaciones, para la realización de actividades de fomento de la prevención de riesgos laborales 1660

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 159/2002, de 19 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida 1661

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 16 de diciembre de 2002, sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 88/2002 1662

Notificaciones.— Edicto de 26 de diciembre de 2002, sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 283/2002 1664

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Concurso.— Resolución de 5 de febrero de 2003, por la que se anuncia la licitación del suministro de papeletas para votación a las “Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003” 1665

Notificaciones.— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Dª Mª Soraya García Rodríguez por exceso en los horarios establecidos 1666

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de Centro de recepción y descontaminación de vehículos cuyo promotor es José Benjamín Tomé Campa, en el polígono industrial La Cañada, parcela nº 26, en el término municipal de Moraleja ... 1666

Impacto Ambiental.— Resolución de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de concesión derivada de permiso de investigación denominado “Alicia nº 9.956-11”, en el término municipal de Villa del Rey 1667

Notificaciones.— Anuncio de 20 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y los espacios naturales de Extremadura tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe 1667

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 2 de diciembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000770-000001 1668

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 5 de diciembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000471-000001 1668

Notificaciones.— Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se notifica el Acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa por el que se acuerda

desestimar el recurso extraordinario de revisión de la reclamación REA-0082/2002, por el concepto de Apremio, promovido por D^a Eva M^a Herrero Nieto

1669

Notificaciones.— Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se notifica el Acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa por el que se acuerda desestimar la presente reclamación REA-0074/2002, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, promovidas por D. Francisco Javier Domínguez Rosco

1669

Notificaciones.— Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se notifica el Acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa por el que se pone de manifiesto el expediente de la reclamación REA-0261/2002, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, promovido por D. Jaime Martínez Martínez

1669

Notificaciones.— Anuncio de 20 de enero de 2003, por el que se notifica el Acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa por el que se pone de manifiesto el expediente de la reclamación REA-0112/2002, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, promovido por D. Francisco Escudero Jiménez, en representación de Iglesia Evangélica de Filadelfia

1670

Aguas.— Anuncio de 21 de enero de 2003, sobre aprovechamiento y perímetro de protección del agua denominada “Fuente de la Tendera”, del término municipal de Acebo

1670

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 26 de julio de 2002, sobre hotel rural. Situación: Finca Baldío Grande. Promotor: Explotaciones Aldea del Conde, S.A., en Carbajo ..

1670

Información pública.— Anuncio de 6 de noviembre de 2002, sobre construcción restaurante venta. Situación: Paraje “Dehesilla de Calamón”, Ctra. Badajoz-Valverde de Leganés, P.K. 5,500. Promotor: D. Juan Vaca Giraldo, en Badajoz

1671

Información pública.— Anuncio de 14 de noviembre de 2002, sobre legalización de granja cinegética de perdices. Situación: Ctra. EX-110, km. 61, parcela

45 del polígono 469, lote 37. Promotor: Puebla y Esté-
llez, S.A., en Valdeboítoa

1671

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Manuel Muñoz Ramos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1671

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Ramos Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1673

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Isidro Pardo Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1674

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Marcial Gómez Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1676

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Ana M^a Muñoz Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1677

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Antonia Benito Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1679

Notificaciones.— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Carmen Torres Rosado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1680

- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Andrés Carballo Ciprian, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1682
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Gregoria Carballo Ciprian, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1683
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Carmen Chaves, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1685
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Borrella Tesoro, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1686
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alejandro Bermejo Plata, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1688
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Juana Fernández Belmonte, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1689
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Fernández Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1691
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alejandro Jiménez Suares, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1692
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Mara Muñoz, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1694
- Información pública.**— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre construcción de centro de almacenamiento y distribución de G.L.P. envasado. Situación: Ctra. BA-V-6021, P.K. 1,132. Promotor: Procemersa, en Guareña 1695
- Información pública.**— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre construcción de casa rural. Situación: Peñón “Guijo Gordo”. Promotor: D. Pedro Couso Flores, en Cabeza del Buey 1696
- Información pública.**— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre rehabilitación de vivienda. Situación: Finca “La Rocita”. Promotor: D. Fernando Carrasco López, en San Vicente de Alcántara 1696
- Información pública.**— Anuncio de 10 de enero de 2003, sobre construcción de nave ganadera para explotación porcina. Situación: Finca “La Cándoca”, parcelas 40, 41, 42, 65 y 66 del polígono 5. Promotor: D. José Antonio Gamito Fernández, en Feria 1696
- Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología**
- Concurso.**— Resolución de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del “Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud” de las obras de construcción I.E.S.O. 12 uds. en Torrejuncillo 1697
- Concurso.**— Resolución de 28 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del “Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud” de las obras de construcción I.E.S.O. 8 uds. en Zahinos 1698
- Concurso.**— Resolución de 28 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del “Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y

salud” de las obras de construcción I.E.S. 16+6+CF INA 21, en Barcarrota

1699

Concurso.— Resolución de 28 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del “Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud” de las obras de construcción I.E.S.O. 12 uds. en La Garrovilla

1700

Concurso.— Resolución de 28 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del “Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud” de las obras de construcción I.E.S.O. 8 uds. en Ribera del Fresno

1701

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 22 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la prórroga de los servicios de vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca de Extremadura

1702

Adjudicación.— Resolución de 22 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la prórroga de los servicios de vigilancia del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz y Museo de Cáceres

1703

Concurso.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación por vía de urgencia del proyecto y las obras de: Instalaciones especiales del Palacio de Congresos de Mérida

1703

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.— Anuncio de 29 de enero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación de “Redacción de proyecto y dirección técnica de las obras de ampliación y reforma del Hospital Virgen del Puerto en Plasencia” ...

1704

Consejería de Bienestar Social

Contratación.— Resolución de 15 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el concurso para la contratación del servicio “Traslado de menores-año 2003” ..

1705

Consejería de Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 17 de enero de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 2741-02

1706

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 17 de enero de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 2799-02

1706

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 22 de enero de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un suministro

1706

Tribunal de Cuentas

Notificaciones.— Edicto de 25 de noviembre de 2002, sobre procedimiento de reintegro por alcance nº B-110/02 de Corporaciones Locales

1707

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.— Edicto de 20 de diciembre de 2002, sobre el proyecto de equidistribución en ejecución del Plan Parcial RC-4

1707

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 10 de diciembre de 2002, sobre el proyecto de reparcelación de la Charca Musia I (CH-I)

1708

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 9 de enero de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Raquel Serrano Alias

1708

Extravíos.— Anuncio de 30 de enero de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Jacinto Manzano Galán

1708

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de enero de 2003, por la que se establece el plazo de solicitudes de las ayudas para la dotación y construcción de Centros de Sanidad Animal en el año 2003.

El Decreto 10/2002, de 29 de enero, (D.O.E., nº 15, de 05-02-2002), por el que se establecen ayudas para la dotación y construcción de Centros de Sanidad Animal, en su artículo 3º,3, establece que la convocatoria del plazo de presentación de solicitudes se hará mediante Orden Anual.

Por todo ello

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto, Condiciones, Cuantía, Criterios de distribución y Procedimiento de resolución de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 10/2002, de 29 de enero, por el que se establecen ayudas para la dotación y construcción de Centros de Sanidad Animal, a efectos de la presente Orden se considerarán los siguientes conceptos:

1. Objeto y beneficiarios: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 10/2002, el objeto es una línea de ayudas para la dotación y construcción de Centros de Sanidad Animal, siendo beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten y justifiquen la necesidad de la inversión.

2. Condiciones: En el artículo 2º del Decreto 10/2002, quedan establecidas las Condiciones y características de los centros.

3. Cuantía de la subvención: El artículo 4º del Decreto 10/2002, establece que la ayuda consistirá en una subvención directa, de hasta el 40% del total de la inversión aprobada, que no podrá superar la cuantía máxima de 15.025,30 euros, por Ayuntamiento y año, hasta el límite de las disponibilidades.

4. Criterios de distribución: Se aplicarán los criterios de preferencia y distribución establecidos en el artículo 5º, del Decreto 10/2002.

5. Procedimiento de resolución: El artículo 6º del Decreto 10/2002, establece que las ayudas se aprobarán por resolución de

la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a propuesta del Servicio de Sanidad Animal. En el citado artículo, también quedan recogidos los procedimientos de notificación y el silencio administrativos.

Artículo 2º.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el artículo 3º.3 del Decreto 10/2002, por el que se establecen ayudas para la dotación y construcción de Centros de Sanidad Animal, y referidas al año 2003, podrán hacerse hasta el 30 de abril de dicho año.

2. Las solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I del Decreto 10/2002, podrán presentarse preferentemente en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, debiendo venir acompañada de la documentación completa especificada en el artículo 3º.2, del Decreto 10/2002, siendo la siguiente:

- Memoria Técnica Valorada firmada por Técnico Municipal competente,
- Acuerdo de realización de la inversión adoptada por el Pleno del Ayuntamiento,
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la disponibilidad de los terrenos,
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de disposición de créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones.

3. La concesión de la ayuda se resolverá y notificará a los interesados en el plazo máximo de 3 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. El artículo 6º.2, del Decreto 10/2002, establece como plazo máximo para la ejecución total y justificación de la inversión el 15 de noviembre de cada ejercicio presupuestario; estableciendo asimismo la documentación que los interesados deben aportar para la justificación de la inversión una vez realizada:

- Certificación final de las obras firmada por el Técnico Municipal,
- Certificación del secretario-Interventor del Ayuntamiento de la mano de obra, en ejecución por Administración,
- Fotocopia compulsada de las facturas de materiales y suministros.

Artículo 3º.- Aplicación presupuestaria/Código proyecto.

Las ayudas se concederán con cargo a la Aplicación presupuestaria: 12.02.712B.760.00, Código Proyecto de Gastos: 2000.12.0143.00 AYUDAS A LOS CENTROS DE SANIDAD ANIMAL, con un montante de 127.172 euros, para el presente ejercicio.

La presente línea de ayudas cuenta con la cofinanciación del FEOGA-Orientación dentro del Programa Operativo Integrado 20002006, Nº CCI: 2000.ES.16.1.PO.010, de Extremadura, según la Decisión C(2000) 4272, de la Comisión de 29.12.2000.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los beneficiarios de estas ayudas deberán llevar a efectos las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, y el artículo 3º del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 24 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 7 de enero de 2003, de asignación de fuentes de financiación.

Advertido error en la Orden de 7 de enero de 2003, de esta Consejería, por la cual se daba publicidad a la asignación de las fuentes de financiación, publicada en el D.O.E. nº 6, de 14 de enero, de 2003, pág. 338 se procede a efectuar la oportuna corrección:

DONDE DICE:

Tal y como se prevé en la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

para 2003, en su artículo 7. Cinco establece que “corresponde al Consejero de Economía, Industria y Comercio,... asignar mediante Orden, la fuente de financiación idónea a los proyectos de gastos consignadas en el Presupuesto.”, en razón de lo cual, y atendiendo a la estimación de asignación de Fondos Estructurales Europeos toda vez que los Programas Operativos aún no están aprobados definitivamente por la Comisión Europea, y a fin de facilitar la gestión del gasto.

DEBE DECIR:

Tal y como se prevé en la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, en su artículo 7.Cinco establece que “corresponde al Consejero de Economía, Industria y Comercio... asignar mediante Orden, la fuente de financiación idónea a los proyectos de gastos consignadas en el Presupuesto.”. En consecuencia, atendiendo a la asignación de Fondos Estructurales Europeos y con el fin de facilitar la gestión del gasto.

Mérida, a 21 de enero de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 21 de enero de 2003, por la que se regulan específicamente las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La regulación de la educación de las personas adultas viene determinada, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el Título III del mismo texto legal. El sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. El artículo 52.1.1º de dicha Ley Orgánica determina que las Administraciones Educativas colaborarán con otras Administraciones Públicas con competencias en la formación de adultos.

El artículo 54 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece que las personas adultas que tengan la titulación requerida pueden cursar los estudios de Bachillerato. Las Administraciones Educativas adoptarán las medidas oportunas para que dichas personas dispongan en los centros ordinarios que se determinen de una oferta específica de estos estudios, organizada de acuerdo a sus características.

El Real Decreto 1.178/1992, de 2 de octubre, determina las enseñanzas mínimas del Bachillerato. La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, dispone en su Disposición Transitoria 5ª, la pervivencia de las disposiciones reglamentarias vigentes, en tanto en cuanto no sean dictadas las nuevas normas del mismo rango, adaptadas al nuevo modelo determinado por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

Por otra parte, el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, asigna a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En uso de dichas facultades se ha aprobado el Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura (D.O.E. nº 86, de 25 de junio).

El citado Decreto, en su artículo 13, establece de modo general las condiciones de acceso al bachillerato nocturno, hace posible la adecuación del currículo y de la organización a las necesidades del alumnado matriculado en este régimen, admitiendo la posibilidad de que el bachillerato nocturno pueda desarrollarse, en función del horario, distribuyendo las materias con el modelo habitual o redistribuyendo en tres años académicos el total de horas. Sobre este particular, la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se establece y regula el horario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 80, de 11 de julio), en su artículo segundo, fija la distribución del horario semanal en el régimen nocturno cuando se opte por distribuir las materias del bachillerato en tres años académicos.

La presente Orden pretende ordenar y organizar los estudios de Bachillerato en régimen nocturno en los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretando y matizando la normativa aludida en párrafos anteriores y en la Orden de 19 de diciembre de 2002, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas definidas en el Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura (D.O.E. nº 5, de 11 de enero de 2003).

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Artículo Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto ordenar y organizar los estudios de Bachillerato en régimen nocturno en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo Segundo.- Matriculación y condiciones para el acceso al régimen nocturno.

La solicitud de plaza en el Bachillerato en régimen nocturno se determinará en el procedimiento de admisión que establezca anualmente la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, referido a la regulación del proceso de escolarización del alumnado de enseñanzas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos.

Siendo necesario además que el solicitante cumpla las siguientes condiciones personales y académicas:

1. Personales.

Podrán acceder a las enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno:

- a) Las personas que tengan una edad mínima de dieciocho años, cumplidos a 31 de diciembre del año en que realizan su matrícula.
- b) Las personas entre dieciséis, cumplidos a 31 de diciembre del año en que realizan su matrícula, y dieciocho años que acrediten su condición de trabajadores. Para ello, deberán presentar certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviesen afiliados.
- c) De igual forma, podrán acceder las personas que, cumpliendo la condición de edad señalada en el apartado anterior y por circunstancias excepcionales, no puedan cursar sus estudios de Bachillerato en régimen ordinario.

La dirección del Centro podrá recabar del solicitante la documentación que considere oportuna que justifique la excepcionalidad. Los directores de los Centros darán cuenta al Servicio de Inspección Educativa, de las solicitudes de matrículas presentadas con estas características.

2. Académicas.

a) Las personas que deseen acceder a estas enseñanzas deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o bien encontrarse en alguna de las situaciones de estudios que se establecen en el artículo 3 del Decreto 86/2002, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura (DOE de 2 de julio de 2002).

b) También podrán cursar los estudios de régimen nocturno los alumnos que habiendo cursado los cuatro cursos escolares del Bachillerato en régimen diurno han agotado la permanencia temporal establecida en el artículo 20.1 del Decreto 86/2002, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.

Artículo Tercero.- Exenciones y convalidaciones.

1. De acuerdo con el artículo 2.2 de la presente Orden, y del artículo 4 de la Orden Ministerial de 10 de julio de 1995 (BOE de 15 de julio), los alumnos mayores de veinticinco años o que los cumplan en el año natural en que se incorporan al centro podrán solicitar la dispensa de la Educación Física ante el Director en el momento de formalizar la matrícula.

2. Las convalidaciones de módulos o materias de ciclos formativos con materias del Bachillerato se regirán por lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de 19 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se regula la ordenación académica de las enseñanzas definidas en el Decreto 86/2000, de 25 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato para Extremadura.

3. El procedimiento a seguir para el reconocimiento de las convalidaciones seguirá lo indicado en el artículo Quinto de la Orden de 19 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas definidas en el Decreto 86/2000, de 25 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato para Extremadura.

Artículo Cuarto.- Ordenación del currículo.

Los centros que impartan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno podrán organizarlos de acuerdo con uno de los dos siguientes modelos:

1. Modelo A. El horario y las materias para cada modalidad están fijados en el artículo Segundo de la Orden de 1 de julio de 2002 por la que se establece y regula el horario semanal de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n° 80, de 11 de julio), y se reflejan en el Anexo I de la presente Orden. El horario lectivo del alumnado en este modelo organizativo podrá desarrollarse entre las diecisiete treinta y las veintidós treinta horas, de lunes a viernes.

2. Modelo B. El horario y las materias correspondientes a los cursos de la etapa, establecidos en el Anexo II, se configuran con una ordenación similar a la establecida con carácter general para el régimen diurno, desarrollándose en dos años académicos. En este modelo organizativo el horario lectivo del alumnado podrá desarrollarse entre las dieciséis treinta y las veintitrés horas, de lunes a viernes y de acuerdo con lo establecido en el artículo Primero de la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se establece y regula el horario semanal de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los proyectos curriculares de los centros autorizados para impartir el Bachillerato en régimen nocturno establecerán orientaciones

metodológicas específicas para este régimen, las cuales responderán a las circunstancias personales de edad, experiencia laboral y otras características de la mayoría del alumnado.

4. Los centros educativos que tengan autorizado el Modelo A recogerán en la Programación General Anual, para el alumnado del tercer bloque y una vez concluido el proceso de evaluación final, unos periodos de tiempo, de forma que los departamentos didácticos implicados puedan profundizar en aquellas materias objeto de las pruebas de acceso a la Universidad con aquellos alumnos que vayan a realizarlas.

Artículo Quinto.- Optatividad.

El alumnado deberá cursar dos materias optativas a lo largo de la etapa. Los centros podrán ofertar como optativas tanto las materias propias de modalidad como aquellas que quedan especificadas en los Anexos de esta Orden. Para la impartición efectiva de las materias optativas será requisito imprescindible haber sido solicitadas por quince alumnos. Excepcionalmente podrá reducirse la ratio cuando circunstancias particulares los aconsejen. Esta autorización excepcional seguirá el procedimiento establecido en el artículo octavo de la Orden de 19 de diciembre de 2002 por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas definidas en el Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.

Artículo Sexto.- Evaluación.

1. Para la evaluación del alumnado y la prelación entre materias se estará a lo dispuesto en la normativa que la regula con carácter general y en las específicas para los estudios de Bachillerato.

2. Previamente a la evaluación y calificación de las materias de un curso o bloques anteriores, cuando en la convocatoria ordinaria o extraordinaria no se pueda calificar alguna materia por estar condicionada a la superación de otra de un bloque o curso anterior, se recogerá como “pendiente del bloque I o II” o “pendiente del curso primero”, según corresponda.

3. En el caso del Modelo A, la evaluación se realizará sobre el conjunto de materias que constituyen cada bloque y el acta de evaluación se ajustará al modelo establecido en la Resolución ministerial de 28 de julio de 1998 (BOE de 11 de agosto), debiendo realizarse las correcciones oportunas en las materias cursadas en cada uno de los bloques según lo dispuesto en el Anexo I de esta Orden. Asimismo, tendrá que incluirse la anotación “Régimen nocturno, Modelo A” y la referencia a la presente Disposición, encima de la indicación de la Modalidad de

Bachillerato. Idéntica anotación se realizará en el expediente académico y en el Libro de Calificaciones.

4. El acta de evaluación para el Bachillerato cursado según el Modelo B se ajustará al modelo establecido para el régimen general, y que se recoge en la Orden de 25 de enero de 2001 (D.O.E. nº 18, de 13 de febrero) Deberá incluirse la anotación “Régimen nocturno, Modelo B”, y la referencia a la presente Orden, encima de la indicación de la Modalidad de Bachillerato. Idéntica anotación se realizará en el expediente académico y en el Libro de Calificaciones.

5. Cuando el alumno no se presente a la prueba de alguna materia en la convocatoria extraordinaria de septiembre, en el acta de calificación se indicará la calificación obtenida durante el curso seguida de la expresión “no presentado”.

6. Cuando en el Libro de Calificaciones se agoten las páginas correspondientes al registro de las calificaciones de cada curso o bloque podrán utilizarse las páginas en blanco y, si fuera necesario, se añadirán horas suplementarias debidamente numeradas y selladas haciéndolo constar expresamente mediante diligencia.

Artículo Séptimo.- Promoción.

1. El alumnado podrá promocionar de un bloque o de un curso al siguiente, cuando haya superado todas las materias de los bloques o de los cursos precedentes con dos excepciones como máximo. Este alumnado en ningún caso deberá volver a cursar de nuevo materias superadas, salvo en los casos de incompatibilidad con las materias del bloque siguiente, o segundo curso condicionadas por las mismas, que no podrán ser objeto de evaluación en tanto no sean superadas las materias de primero, o anterior bloque que las condicionen.

2. De acuerdo con el artículo 20.8 del Decreto 86/2002, a efectos de promoción se considerarán como dos materias aquellas que tienen una misma denominación y añaden I y II.

3. El alumnado que cursa Bachillerato en régimen nocturno no estará sometido a la limitación temporal de permanencia que establece el apartado I del artículo 20 del citado Decreto 86/2002.

Artículo Octavo.- Movilidad.

1. Entre los diferentes regímenes de enseñanza de Bachillerato.

a) El alumnado podrá incorporarse a los estudios de los diferentes regímenes de Bachillerato ajustándose a las condiciones de promoción existentes en el régimen del que provengan. En el expediente académico y Libro de Calificaciones del alumno se extenderá diligencia, firmada por el Secretario y visada por el Director, haciendo constar que el alumno ha efectuado un cambio

de régimen de enseñanza de acuerdo con lo previsto en la presente Disposición.

b) La incorporación al régimen nocturno desde el diurno se ajustará a lo establecido en el Anexo III.

c) Los alumnos procedentes del Bachillerato a distancia conservarán las calificaciones de las materias superadas en el mismo al incorporarse al régimen nocturno.

2. Entre los modelos A y B.

a) El alumnado del régimen nocturno podrá realizar un cambio de modelo organizativo, previa solicitud al Director del centro en el que se vaya a incorporar. En el expediente académico y Libro de Calificaciones del alumno se extenderá diligencia, firmada por el Secretario y visada por el Director, haciendo constar que el alumno ha efectuado un cambio de Modelo en el régimen nocturno de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

b) Los alumnos conservarán las materias evaluadas positivamente y se incorporarán al curso o bloque que les corresponda, de manera que en ningún caso superen el máximo de dos materias pendientes de los anteriores.

3. Cambio de modalidad.

El cambio de modalidad se registrará por lo dispuesto en el artículo Sexto de la Orden de 19 de diciembre de 2002 (D.O.E. nº 5, de 11 de enero de 2003).

Artículo Noveno.- Centros educativos

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología autorizará expresamente los Institutos de Educación Secundaria que pueden impartir Bachillerato en régimen nocturno y las modalidades del mismo que ofertarán.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y a la Dirección General de Personal Docente a adoptar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de esta Disposición.

Disposición final segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo de total aplicación en todos sus extremos en el curso 2003/04.

Mérida a 21 de enero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

BACHILLERATO NOCTURNO: MODELO A

Materias	Bloque 1	Sesiones	Bloque 2	Sesiones	Bloque 3	Sesiones
Comunes	Lengua I	3	Lengua II	4	Filosofía II	3
	Lengua Extranjera I	2	Filosofía I	3	Lengua Extranjera II	4
	Historia	3				
	Educación Física	2				
	Religión/AA	2				
Modalidad	Una	4	Dos	8	Tres	12
Optativas	Una	4	Una	4		
Tutoría		1				1
Total		21		19		20

Modalidad de Artes

Materias	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	
			Itinerario 1: Artes plásticas	Itinerario 2: Artes Aplicadas y Diseño
De modalidad	Dibujo técnico I	Dibujo artístico I Volumen I	Dibujo artístico II Historia del arte Técnicas de expresión gráfico-plásticas ò Dibujo técnico II	Dibujo artístico II Historia del arte Fundamentos de diseño ò Imagen ò Dibujo técnico II
Optativas	2ª Lengua extranjera I Tecnología de la información. Comunicación audiovisual Música	2ª Lengua extranjera II. Matemáticas de la forma. Volumen II. Talleres artísticos. Ampliación de los sistemas de representación técnicos y gráficos		

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

Materias	Bloque 1		Bloque 2	Bloque 3	
	Itinerario 1: Ciencias e Ingeniería	Itinerario 2: Ciencias de la Salud		Itinerario 1: Ciencias e Ingeniería	Itinerario 2: Ciencias de la Salud
De modalidad	Dibujo técnico I	Biología y Geología	Matemáticas I Física y Química	Matemáticas II Física Dibujo técnico II ò Química	Ciencias de la Tierra y medioambientales ò Matemáticas II Biología Química
Optativas	2ª Lengua extranjera I Tecnología de la información Ciencia, tecnología y sociedad		2ª Lengua extranjera II Geología Psicología		

Modalidad de Tecnología

Materias	Bloque 1		Bloque 2	Bloque 3	
	Itinerario 1: Ciencias e Ingeniería	Itinerario 2: Tecnología Industrial		Itinerario 1: Ciencias e Ingeniería	Itinerario 2: Tecnología Industrial
De Modalidad	Dibujo técnico I	Tecnología Industrial I	Matemáticas I. Física y Química	Matemáticas II Física Dibujo técnico II	Tecnología industrial II Electrónica Mecánica
Optativas	2ª Lengua extranjera I Tecnología de la información Ciencia, tecnología y sociedad Comunicación audiovisual		2ª Lengua extranjera II Principios fundamentales de electrónica		

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

Materias	Bloque 1	Bloque 2		Bloque 3		
		Itinerario 1: Humanidades	Itinerario 2: Ciencias Sociales	Itinerario 1: Humanidades	Itinerario 2: Ciencias Sociales: Geografía e Historia	Itinerario 3: Ciencias Sociales: Administración y Gestión
De modalidad	Historia del mundo contemporáneo	Latín I Griego I	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I Latín I ó Economía	Latín II Griego II ó Historia de la música Historia del arte	Geografía Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II Latín II ó Historia del Arte.	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II Geografía Economía y organización de empresas
Optativas	2ª Lengua extranjera I Tecnología de la información Música	2º Lengua Extranjera II Literatura Psicología Fundamentos de administración y gestión				

Anexo II

BACHILLERATO NOCTURNO: MODELO B

	Horario Semanal	
	Primero	Segundo
Materias comunes		
Lengua castellana y literatura	3	4
Lengua extranjera	3	3
Filosofía	3	3
Historia	--	3
Educación Física	2	--
Religión/Alternativa de Estudio	2	--
Tutoría	1	1
Tres materias de Modalidad	12	12
Una materia optativa	4	4
Total	30	30

Modalidad de Artes

Materias	Primer curso	Segundo curso	
		Itinerario 1: Artes Plásticas	Itinerario 2: Artes Aplicadas y Diseño
De modalidad	Dibujo técnico I Dibujo artístico I Volumen	Dibujo artístico II Historia del arte Técnicas de expresión gráfico-plásticas ò Dibujo técnico II	Dibujo artístico II Historia del arte Fundamentos de diseño ò Imagen ò Dibujo técnico II
Optativas	2º Lengua Extranjera I Música Tecnología de la información Comunicación audiovisual	2º Lengua extranjera II Matemáticas de la forma Volumen II Talleres artísticos Ampliación de sistemas de representación técnicos y gráficos	

Modalidad de Humanidades y Ciencias sociales

Materias	Primer curso		Segundo curso		
	Itinerario 1: Humanidades	Itinerario 2: Ciencias Sociales	Itinerario 1: Humanidades	Itinerario 2: Ciencias Sociales: Geografía e Historia	Itinerario 3: Ciencias Sociales: Administración y Gestión
De modalidad	Historia del mundo contemporáneo. Latín I Griego I	Historia del mundo contemporáneo. Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I Latín I ó Economía	Latín II Historia del arte Griego II ó Historia de la música	Geografía Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II Historia del arte ó Latín II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II Geografía Economía y organización de empresas
Optativas	2º Lengua Extranjera I Tecnología de la información Comunicación audiovisual Música		2ª Lengua extranjera II Literatura Psicología Fundamentos de administración y gestión		

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

Materias	Primer curso		Segundo curso	
	Itinerario 1: Ciencias e Ingeniería	Itinerario 2: Ciencias de la Salud	Itinerario 1: Ciencias e Ingeniería	Itinerario 2: Ciencias de la Salud
De modalidad	Matemáticas I Física y Química Dibujo técnico I	Matemáticas I Física y Química Biología y Geología	Matemáticas II Física Dibujo técnico II	Ciencias de la Tierra y medioambientales ó Matemáticas II Biología Química
Optativas	2º Lengua Extranjera I Tecnología de la información Ciencia, tecnología y sociedad		2ª Lengua extranjera II Geología Psicología	

Modalidad de Tecnología

Materias	Primer curso		Segundo Curso	
	Itinerario 1: Ciencias e Ingeniería	Itinerario 2: Tecnología Industrial	Itinerario 1: Ciencias e Ingeniería	Itinerario 2: Tecnología Industrial
De modalidad	Matemáticas I Física y Química Dibujo técnico I	Matemáticas II Física y Química Tecnología industrial I	Matemáticas II Física Dibujo técnico II	Tecnología industrial II Electrotecnia Mecánica
Optativas	2ª Lengua extranjera I Tecnología de la información Comunicación audiovisual Ciencia, tecnología y sociedad		2ª Lengua Extranjera II Principios fundamentales de electrónica	

Anexo III

Incorporación al régimen nocturno para alumnado procedente del diurno

Situación académica en el régimen diurno	Incorporación al régimen nocturno	
	Modelo A	Modelo B
Primero cursado y superado en su totalidad o con una o dos materias pendientes.	<i>Bloque 3</i> , debiendo cursar además de las materias pendientes de 1º, Lengua II y la optativa del Bloque 2.	<i>Segundo curso</i> . Conservan las materias superadas en el diurno, debiendo recuperar las materias pendientes.
Primero cursado con más de dos materias pendientes.	<i>Bloque 1</i> . Deben cursar todas las materias del mismo.	<i>Primer curso</i> . Deben cursar todas las materias del mismo.
Segundo cursado con más de tres materias pendientes.	<i>Bloque 3</i> , Lengua II y la optativa del Bloque 2	<i>Segundo curso</i> . Conservan las materias superadas del primer curso diurno.
Segundo cursado con tres o menos materias pendientes.	Matriculación en las materias pendientes independientemente del Bloque en que éstas se ubiquen. Una vez superadas se les propondrá para titulación.	Matriculación en las materias pendientes. Una vez superadas se les propondrá para titulación.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en las especialidades de Filosofía y Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por Resolución de esta Secretaría General de 2 de septiembre de 2002 (DOE núm. 112, de 26 de septiembre), se hizo público el nombramiento de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 27 de marzo de 2002 (DOE núm. 37, de 2 de abril), como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en las especialidades de Filosofía y Psicología y Pedagogía.

Agotados los plazos legalmente establecidos para la interposición de los recursos pertinentes se procedió al estudio y resolución,

por este órgano, de los presentados en tiempo y forma, en virtud de las competencias delegadas por el Consejero de Presidencia y Trabajo, mediante Orden de 29 de diciembre de 1999 (DOE núm. 152, de 30 de diciembre), resultando de las mismas la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en los términos que en la parte dispositiva se indica.

En atención a lo expuesto, esta Secretaría General de Educación,

RESUELVE

Primero.- Modificar la puntuación asignada en la fase concurso a D. Juan Bautista Solano Asensio, aspirante seleccionado en la especialidad de Filosofía, turno libre, reconociéndole una puntuación total de 7,2402 puntos, en lugar de los 7,0737 que tenía reconocidos y, en consecuencia, rectificar el número de orden que ocupaba en la lista de seleccionados, quedando como sigue:

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
5	SOLANO ASENSIO, JUAN BAUTISTA	006224962
6	CUBILES BECERRA, JOSÉ ANTONIO	028616282

En relación con el resto de los aspirantes seleccionados en el citado cuerpo y especialidad, el número de orden de los mismos permanece inalterable.

Segundo.- Modificar el número de orden asignado a D^a Rafaela Gómez González, en la lista de la especialidad de Psicología y Pedagogía, turno libre, atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el apartado 3.2.B) de la Base VIII de la convocatoria, quedando la misma como sigue:

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
4	GÓMEZ GONZÁLEZ, MARÍA RAFAELA	006986287
5	ALFONSO DURÁN, MARÍA ROSARIO	007041835

En relación con el resto de los aspirantes seleccionados en el citado cuerpo y especialidad, el número de orden de los mismos permanece inalterable.

Contra la presente Resolución, por agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa o, bien interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de enero de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de seleccionados del proceso de selección convocado por Orden de 18 de diciembre de 2002, para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 18 de diciembre de 2002 (D.O.E. nº 147, de 19 de diciembre), se convocó proceso de selección para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las tareas de selección, la Comisión de Valoración ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de seleccionados por centros y titulaciones universitarias en las que se ofertaron plazas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Séptima, párrafo primero, de la Orden de 18 de diciembre de 2002, por la que se convocó

el proceso de selección, esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

DISPONE:

Primero.- Hacer pública la relación provisional de seleccionados que han superado el proceso de selección, ordenada por centros, titulaciones y expediente académico y que figura en Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Contra la relación de seleccionados emitida por la Comisión de Valoración, que se hace pública mediante la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de febrero de 2003.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

ANEXO**CONTRATACION EN PRACTICAS DE TITULADOS UNIVERSITARIOS****RELACION PROVISIONAL DE SELECCIONADOS**

Centro: **FACULTAD DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION**
 Titulación: **LDO. DOCUMENTACION**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MARTOS GARCIA, AITANA	80072371
2	MURILLO MURILLO, MARIA JOSEFA	8869988
3	NUÑEZ GIL, AMPARO	44782655

Centro: **FACULTAD DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION**
 Titulación: **DPDO. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MIRANDA HERNANDEZ, CAYETANO	80072451
2	MACIAS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	8860645

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**
 Titulación: **LDO. BIOLOGIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GONZALEZ SOLTERO, MARIA DEL ROCIO	76256678
2	SALGUERO CORBACHO, ISRAEL	76253118

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**
 Titulación: **LDO. FISICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	QUIROS GARCIA, FRANCISCO JAVIER	53263212

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**
 Titulación: **LDO. QUIMICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	VASCO TORRADO, VICENTE	44782496

RELACION PROVISIONAL DE SELECCIONADOS

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**
Titulación: **INGENIERO QUIMICO**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CARBAJO SANCHEZ, MARIA	8832287
2	MAYA SALGUERO, MARIA CECILIA	44782177
3	CORTES GAMERO, FRANCISCO DE PAULA	8843806

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**
Titulación: **LDO. ENOLOGIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MAQUEDA GIL, MATILDE	8818020

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS**
Titulación: **LDO. CIENCIAS Y TECNICAS ESTADISTICAS**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BLANCO OTANO, BEATRIZ	8821050
2	GARCIA VALDES, ANTONIO	70933979

Centro: **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**
Titulación: **LDO. INVESTIGACION Y TECNICAS DEL MERCADO**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MARGULLON HERRERA, FRANCISCO JAVIER	8832416
2	MARTIN BAÑOS, GUADALUPE	80068468

Centro: **FACULTAD DE DERECHO**
Titulación: **LDO. DERECHO**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	URBANEJA CILLAN, LUIS FERNANDO	28940526

RELACION PROVISIONAL DE SELECCIONADOS

Centro: **FACULTAD DE DERECHO**
 Titulación: **DPDO. GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	TORRES SECO DE HERRERA, JUAN CARLOS	8880289
2	HERNANDEZ GALAN, MARTA MARIA	76033453
3	GARCIA MARTIN, FRANCISCO JAVIER	44409744
4	RODRIGUEZ PERERA, FRANCISCO JOSE	7871330

Centro: **FACULTAD DE EDUCACION**
 Titulación: **LDO. PSICOPEDAGOGIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	IGLESIAS SANTIAGO, BEATRIZ	76029298

Centro: **FACULTAD DE EDUCACION**
 Titulación: **MAESTRO EN EDUCACION FÍSICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MACIAS MONTERO, EVA GLORIA	80072267

Centro: **FACULTAD DE EDUCACION**
 Titulación: **MAESTRO EN EDUCACION INFANTIL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALCANTARA ORTIZ, CAROLINA	34781879
2	RODRIGUEZ PINILLA, MARIA DEL CARMEN	80077842

Centro: **FACULTAD DE EDUCACION**
 Titulación: **MAESTRO EN EDUCACION PRIMARIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MORILLO GUERRERO, INMACULADA	80061291

RELACION PROVISIONAL DE SELECCIONADOS

Centro: **FACULTAD DE EDUCACION**
Titulación: **MAESTRO EN LENGUAS EXTRANJERAS**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ELIAS GARCIA, EMILIO	8833599

Centro: **FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**
Titulación: **LDO. FILOGIA CLASICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	POZAS GONZALEZ, ISABEL	80073808
2	SANCHEZ PARRA, EVA MARIA	28967728

Centro: **FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS**
Titulación: **LDO. GEOGRAFIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	DOMINGUEZ ORDOÑEZ, FRANCISCO	44781802

Centro: **FACULTAD DE VETERINARIA**
Titulación: **LDO. BIOQUIMICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	TAFUR EGIDO, MARIA DEL MAR	80073426

Centro: **ESCUELA DE INGENIERIAS AGRARIAS**
Titulación: **INGENIERO AGRONOMO**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CAMPILLO TORRES, CARLOS MARIO	80065465

RELACION PROVISIONAL DE SELECCIONADOS

Centro: **ESCUELA DE INGENIERIAS AGRARIAS**
 Titulación: **LDO. EN CIENCIAS Y TECNOLOGIA ALIMENTOS**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	SERRADILLA SANCHEZ, MANUEL JOAQUIN	9199873
2	TEJERINA BARRADO, DAVID	76113338
3	ARANDA MEDINA, MARIA MERCEDES	8845419

Centro: **ESCUELA DE INGENIERIAS INDUSTRIALES**
 Titulación: **INGENIERO INDUSTRIAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	SALGUERO RODRIGUEZ, FRANCISCO DE ASIS	9192742

Centro: **ESCUELA POLITECNICA**
 Titulación: **INGENIERIA INFORMATICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	VEGA CASALLO, JULIO	52359161

Centro: **ESCUELA POLITECNICA**
 Titulación: **ING. TECNICA EN OO.PP. TRANSPORTES Y SERVICIOS URBANOS**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MIRAT SERVAN, PABLO	28956443

Centro: **ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA Y TERAPIA OCUPACIONAL**
 Titulación: **DPDO. EN ENFERMERIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	FERNANDEZ NEVADO, CRISTINA	28942917
2	PIÑERO NAVERO, SOFIA	28952555
3	DELGADO CARRASCO, ANA ELENA	28954509
4	IGLESIAS ALDEANO, VIRGINIA	28941496

RELACION PROVISIONAL DE SELECCIONADOS

Centro: **FACULTAD DE FORMACION DEL PROFESORADO**
 Titulación: **DPDO. EN EDUCACION SOCIAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	PAJUELO MORENO, ELISABET	76259416

Centro: **FACULTAD DE FORMACION DEL PROFESORADO**
 Titulación: **MAESTRO EN EDUCACION INFANTIL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RAMOS TABARES, CANDIDA	7041747

Centro: **FACULTAD DE FORMACION DEL PROFESORADO**
 Titulación: **MAESTRO EN LENGUAS EXTRANJERAS**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AMOR RODRIGUEZ, ANA MARIA	76119624

Centro: **FACULTAD DE FORMACION DEL PROFESORADO**
 Titulación: **LDO. ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CABRERA CORTES, MARIA ELENA	76257948
2	TERCERO IGLESIAS, SEGUNDO	76021121

Centro: **CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA**
 Titulación: **DPDO. EN ENFERMERIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MANGAS SANCHEZ, MARIA ARIANA	76119522
2	CAMPOS SANCHEZ, MARIA JOSE	76114018
3	LUMERAS GIRON, LAURA	44407257

RELACION PROVISIONAL DE SELECCIONADOS

Centro: **CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA**
Titulación: **DPDO. EN ENFERMERIA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MATITO IGLESIAS, PABLO	28615001
2	VADILLO MARTINEZ, PEDRO BLAS	9205252

Centro: **CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA**
Titulación: **INGENIERIA TECNICA EN INFORMATICA DE GESTION**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	PEREZ PERDIGON, SANDRA	9196396

Centro: **CENTRO UNIVERSITARIO DE MERIDA**
Titulación: **INGENIERIA TECNICA EN DISEÑO INDUSTRIAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	LOPEZ PEREZ, OSCAR	9203979
2	GARCIA GIL, SERGIO	76017147
3	GONZALEZ GONZALEZ, ALFONSO	11765476

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 28 de noviembre de 2002, por la que se constituye la lista de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 6 de junio de 2002, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de junio, se convocaron pruebas de aptitud para formar una lista de espera para la

provisión de puestos de trabajo reseñados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal de Selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de la convocatoria.

Al ser esta Consejería, a través de la Dirección General de Administración Local e Interior, el órgano competente para llevar a cabo los nombramientos, con carácter de interinos, de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.- Constituir la siguiente lista de espera:

EMBIL LÓPEZ, JAVIER, D.N.I. núm. 11.077.653-W.
 MARTÍNEZ VICENTE, JOAQUÍN, D.N.I. núm. 27.484.134-P.
 ROMÁN GARCÍA, M^a TERESA, D.N.I. núm. 09.185.067-V.
 BECERRA HIDALGO, JUAN LUIS, D.N.I. núm. 33.972.552-B.
 PEDRAZO POLO, FERNANDO, D.N.I. núm. 28.944.818-P.
 LLORENTE SERRANO, ERNESTO, D.N.I. núm. 51.687.800-S.
 LAJAS OBREGÓN, JULIA, D.N.I. núm. 39.869.877-K.
 CALVO HERNÁNDEZ, SARA, D.N.I. núm. 07.004.560-W.
 GEA RAMOS, M^a CARMEN, D.N.I. núm. 30.797.969-A.
 BRAVO JIMÉNEZ, JESÚS, D.N.I. núm. 76.013.249-C.
 MORALES RECIO, M^a ÁNGELES, D.N.I. núm. 33.973.282-M.
 GARCÍA LEÓN, M^a ISABEL, D.N.I. núm. 07.954.285-B.
 FERNÁNDEZ GALIANO, JOSÉ, D.N.I. núm. 26.211.591-D.
 CALLE SIMÓN, M^a PILAR, D.N.I. núm. 11.778.639-V.
 GÓMEZ PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. núm. 11.781.937-A.
 NEVADO PULIDO, ANA ROSA, D.N.I. núm. 07.013.659-Q.

La misma se constituye por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de junio de 2002 para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, para nombramientos interinos en Entidades Locales de Extremadura.

Segundo.- 1.- La ordenación de la Lista de Espera resulta de aplicar, el criterio de mayor puntuación obtenida en la suma de los ejercicios aprobados, sin que se haya producido ningún empate.

2.- La Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se establecen en la Base 9 de la convocatoria, en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a elección de los interesados, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres o el correspondiente a la circunscripción donde tengan su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.1 a) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

La Consejera de Presidencia,
 M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actuaciones Encaminadas al Desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004.

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2002 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actuaciones Encaminadas al Desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de enero de 2003.

La Secretaria General,
 CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO 2001-2004

En Madrid, a 17 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio de 2002), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en

la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. D^a Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto de 20 de julio de 1999, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la Delegación de firma otorgada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2002.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2002 con objeto de poner en marcha y desarrollar el Plan del Voluntariado 2001-2004, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 21 de mayo de 2001.

Tercero: Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en marcha las actuaciones previstas en el Plan del Voluntariado 2001-2004.

Segunda: La Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades y públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

Tercera: La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

Cuarta: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313L 458 para el ejercicio 2002, aportará la cantidad de 109.173,62 euros, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

Quinta: Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (BOE del 27 de marzo).

Sexta: La Comunidad Autónoma deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el Anexo a este Convenio de Colaboración.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.
- d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima: La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización.
- Actividades realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Información económica.
- Recursos utilizados.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto o actividad.

Octava: Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante de cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el

representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Novena: En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima: La duración del Convenio se establece para el año 2002 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima: Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c.) del citado texto legal.

Duodécima: Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan del Voluntariado 2001-2004

- | | |
|-------------------------|---|
| 1) NOMBRE DEL PROYECTO: | Puente con España - Costa Rica y Panamá. (APEX) |
| ÁMBITO TERRITORIAL: | Nacional |
| 2) NOMBRE DEL PROYECTO: | Proyecto de Difusión de la Acción, Sensibilización y Captación de Voluntariado. (Cruz Roja Española. Comité Autonómico) |
| ÁMBITO TERRITORIAL: | Comunidad Autónoma |
| 3) NOMBRE DEL PROYECTO: | Proyecto de Intervención con enfermos y sus familiares. (Cruz Roja Española, Comité Regional) |
| ÁMBITO TERRITORIAL: | Regional |
| 4) NOMBRE DEL PROYECTO: | Sensibilización y Difusión de la Acción Voluntaria. (Plataforma de Voluntariado de Mérida) |
| ÁMBITO TERRITORIAL: | Mérida y Comarca |

5) NOMBRE DEL PROYECTO:	Formación para la Acción Voluntaria. (Plataforma del Voluntariado de Mérida)
ÁMBITO TERRITORIAL:	Mérida
6) NOMBRE DEL PROYECTO:	Consolidación de la Plataforma del Voluntariado de Badajoz
ÁMBITO TERRITORIAL:	Nacional y Regional
7) NOMBRE DEL PROYECTO:	“Voluntariado desde la diversidad”
ÁMBITO TERRITORIAL:	Mérida
8) NOMBRE DEL PROYECTO:	“Centro Henry Dunant”. Cruz Roja Mérida
ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
9) NOMBRE DEL PROYECTO:	Actividades lúdicas con personas mayores en residencias
ÁMBITO TERRITORIAL:	Badajoz
10) NOMBRE DEL PROYECTO:	III Encuentro de voluntarios y personas afines
ÁMBITO TERRITORIAL:	Comunidad Autónoma
11) NOMBRE DEL PROYECTO:	Ocio y Tiempo Libre de las Personas con Discapacidad
ÁMBITO TERRITORIAL:	Badajoz
12) NOMBRE DEL PROYECTO:	Sensibilización social sobre la Discapacidad Física
ÁMBITO TERRITORIAL:	Cáceres
13) NOMBRE DEL PROYECTO:	Formación, Rehabilitación, Orientación e Integración de Discapitados y sus familiares
ÁMBITO TERRITORIAL:	Cáceres
14) NOMBRE DEL PROYECTO:	Zooterapia para personas con Discapacidad
ÁMBITO TERRITORIAL:	Cáceres
15) NOMBRE DEL PROYECTO:	Integración de las Personas con Discapacidad Psíquica Límite o Leve
ÁMBITO TERRITORIAL:	Badajoz
16) NOMBRE DEL PROYECTO:	Proyecto de Formación y Desarrollo del Voluntariado con Paráliticos Cerebrales (ASPACEBA)
ÁMBITO TERRITORIAL:	Badajoz
17) NOMBRE DEL PROYECTO:	Proyecto de Formación y Desarrollo del Voluntariado con Paráliticos Cerebrales (ASPACE)
ÁMBITO TERRITORIAL:	Badajoz
18) NOMBRE DEL PROYECTO:	Formación y desarrollo del voluntariado para personas con Síndrome de DOWN (ASINDOEX)
ÁMBITO TERRITORIAL:	Cáceres, Badajoz y Mérida
TOTAL APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	109.173,62 €
TOTAL APORTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	109.173,62 €

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Programas de Intervención Social Integral para Erradicación de la Pobreza.

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2002 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Programas de Intervención Social Integral para Erradicación de la Pobreza, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de enero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

En Madrid, a 17 de diciembre de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado nº 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la Excm. Sra. Dª Ana Garrido Chamorro, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio (DOE Extraordinario nº 2, del 21), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/02 de 28 de febrero de Gobierno y Administración.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

II.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983 de 25 de febrero (BOE 26-2-83) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para erradicación de la pobreza.

V.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, publicada en el B.O.E. nº 74, del 27 de marzo de 2002.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, que se relacionan en el Anexo.

Segunda.- Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.852,37 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (106.852,37 euros) según el Anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos, la misma que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, anteriormente citado.

Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Extremadura, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo, se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta.- Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación

social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.- Información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos Centros Directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2002.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

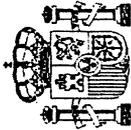
Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Por Delegación de Firma, (Orden Comunicada de 20-09-2002), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.

La Consejera de Bienestar Social, Ana Garrido Chamorro.

ANEXO

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**



JUNTA DE EXTREMADURA

**CREDITO 19.04.313L.453.02 PROGRAMAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA
RELACIÓN DE PROYECTOS A COFINANCIAR - EJERCICIO 2002**

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

Nº. Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD GESTORA	DENOMINACION DEL PROYECTO	FINANCIACIÓN		TOTAL
					MTAS	C.A. Y/O CC.LL.	
1	CÁCERES	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR. Aliseda, Arroyo de la Luz, Casar de Cáceres, Garrovillas, Malpartida de Cáceres, Navas del Madroñal, Villa del Rey.	Ayto. de Arroyo de la Luz.	Intervención social para eliminar la exclusión social	16.808,72	16.808,72	33.617,44
2	CÁCERES	CASARES DE LAS HURDES y Pedanías.	Ayto. de Casares de las	Intervención social para eliminar la exclusión social	16.808,72	16.808,72	33.617,44
3	CÁCERES	HOYOS. Mancomunidad de municipios "Sierra de Gata".	Ayto. de Hoyos.	Intervención social para eliminar la exclusión social	16.808,72	16.808,72	33.617,44
4	CÁCERES	NAVALMORAL DE LA MATA.	Ayto. de Navalmoral de la Mata	Intervención social para eliminar la exclusión social	11.205,81	11.205,81	22.411,62
5	CÁCERES	VALENCIA DE ALCÁNTARA.	Ayto. de Valencia de Alcántara.	Intervención social para eliminar la exclusión social	11.205,86	11.205,86	22.411,72
6	BADAJOS	BARCARROTA, SALVALEÓN, VALLE DE MATAMOROS, VALLE DE SANTA ANA. Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo".	Ayto. de Barcarrota.	Intervención social para eliminar la exclusión social	16.808,72	16.808,72	33.617,44
7	BADAJOS	GUAREÑA.	Ayto. de Guareña.	Intervención social para eliminar la exclusión social	6.000,00	6.000,00	12.000,00
8	BADAJOS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA Alburquerque, La Codosera, Villar del Rey.	Ayto. de San Vicente de Alcántara	Intervención social para eliminar la exclusión social	11.205,82	11.205,82	22.411,64
					106.852,37	106.852,37	213.704,74

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2002 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de enero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 20 de diciembre de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado nº 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 12, del 14), sobre

competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la excelentísima señora doña Ana Garrido Chamorro, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio (DOE Extraordinario nº 2, del 21), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983 de 25 de febrero (BOE 26-2-83) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del art. 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV.- Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, publicado en el B.O.E. núm. 74, de 27 de marzo.

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera - Objeto del Convenio.

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda.- Aportaciones económicas de las partes.

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (159.388,32 euros), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (117.077,68 euros), según el Anexo que se acompaña, cantidad que es, al menos, dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 1 de marzo de 2002, anteriormente citado.

Tercera.- Pago y justificación de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Extremadura, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Así mismo, se presentará Memoria de Evaluación, cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta.- Modificaciones en el desarrollo del proyecto.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.- Información.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima.- Seguimiento de los proyectos.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y

un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2002.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

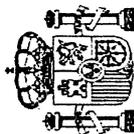
Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Por Delegación de Firma, (Orden Comunicada de 20-09-2002), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.

La Consejera de Bienestar Social, Ana Garrido Chamorro.

ANEXO

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**



JUNTA DE EXTREMADURA

**CREDITO 19.04.313L.453.01 PLAN DE DESARROLLO GITANO.
RELACION DE PROYECTOS A COFINANCIAR - EJERCICIO 2002**

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

Nº. Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD GESTORA	DENOMINACION DEL PROYECTO	FINANCIACIÓN		TOTAL
					MTAS	C.A. Y/O CC.LL	
1	CACERES	CÁCERES. B's: Aldea Moret, Mejorstilla, Avda. Bondad, Cristu Benditu.	Ayuntamiento de Cáceres.	Promoción integral de la comunidad gitana	11.530,40	8.469,60	20.000,00
2	CACERES	MIAJADAS y Casar de Miajadas.	Ayuntamiento de Miajadas.	Programa de exclusión social dirigido a minorías étnicas.	10.377,36	7.622,64	18.000,00
3	CACERES	NAVALMORAL DE LA MATA. El Cerro, Plaza Vieja, El Perchel,Navarrosac.	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Integración población gitana.	12.683,44	9.316,56	22.000,00
4	CACERES	PLASENCIA.	Ayuntamiento de Plasencia.	Programa de Desarrollo Gitano.	11.530,40	8.469,60	20.000,00
5	CACERES	TRUJILLO.	Ayuntamiento de Trujillo.	Campaña Promoción Cultura Gitana "La Ran".	3.151,26	2.314,74	5.466,00
6	BADAJEZ	AZUAGA.	Ayuntamiento de Azuaga.	Proyecto integral del colectivo gitano.	5.765,20	4.234,80	10.000,00
7	BADAJEZ	DON BENITO. R. Argentina, Noque.	Ayuntamiento de Don Benito.	Programa para el Desarrollo del Pueblo Gitano.	11.530,40	8.469,60	20.000,00
8	BADAJEZ	MÉRIDA. Perí San Lázaro, Corchera.	Ayuntamiento de Mérida.	Programa de Desarrollo del Pueblo Gitano.	11.530,40	8.469,60	20.000,00
9	BADAJEZ	MONTIJO.	Ayuntamiento de Montijo.	Proyecto Municipal de minorías étnicas.	10.377,36	7.622,64	18.000,00
10	BADAJEZ	OLIVENZA.	Ayuntamiento de Olivenza.	Programa para el Desarrollo del Pueblo Gitano.	8.647,80	6.352,20	15.000,00
11	BADAJEZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS.	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.	Programa Desarrollo del Pueblo Gitano.	10.377,36	7.622,64	18.000,00
12	BADAJEZ	VILLANUEVA DE LA SERENA.	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.	Programa Desarrollo del Pueblo Gitano.	8.647,80	6.352,20	15.000,00
13	BADAJEZ	ALMENDRALEJO.	Ayuntamiento de Almendralejo.	Intervención con Minorías Etnicas.	20.178,20	14.821,30	35.000,00

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

CREDITO 19.04.313L.453.01 PLAN DE DESARROLLO GITANO.
RELACIÓN DE PROYECTOS A COFINANCIAR - EJERCICIO 2002

Nº. Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD GESTORA	DENOMINACION DEL PROYECTO	FINANCIACIÓN		TOTAL
					MTAS	C.A. Y/O CC.LL.	
14	BADAJEZ	ZAFRA	Ayuntamiento de Zafra.	Programa de Desarrollo Gitano.	8.647,80	6.352,20	15.000,00
15	BADAJEZ	BADAJEZ. Casco antiguo, Cerro A de Reyes, Cuesta Orinaza, Colónes.	Ayuntamiento de Badajoz.	Programa de Desarrollo Gitano.	11.530,54	8.469,46	20.000,00
16	BADAJEZ	TORREMEJIA	Ayuntamiento de Torremejía.	Jornadas Interculturales.	2.882,60	2.117,40	5.000,00
					159.388,32	117.077,68	276.466,00

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Habiéndose firmado el día 20 de noviembre de 2002 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de enero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES

En Madrid, a 20 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. Dª Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19/11/02.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

Cuarto.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7, Apartado 20, de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) y el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.- Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 12.702.030,00 euros.

Séptimo.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2002).

Décimo.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el Anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.- La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura, se compromete a aportar la cantidad total de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (647.552,50 €), como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el Anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 454.865,86 euros.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 66.646,54 euros.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 84.329,86 euros.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 41.710,24 euros.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2002, aporta la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (437.146,12 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el Anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 271.116,56 euros.

2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 39.989,46 euros.

3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 84.329,86 euros.

4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 41.710,24 euros.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto al respecto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2002).

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora Gral. de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.- Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos

adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Por Delegación de Firma, (Orden Comunicada de 20-09-2002), La Secretaria General de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.

La Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Ana Garrido Chamorro.

ANEXO

I. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA EDUCACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO

2002

1) Programa de Intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en: Navalvillar de Pela, Zafrá, Burguillos del Cerro, Jerez de los Caballeros, Jaraíz de la Vera, Oliva de la Frontera, Azuaga, Miajadas, Mancomunidad Hornachos, Montijo, Mancomunidad Vegas Bajas Guadiana I I, Herrera del Duque, Mérida, Almendralejo, Navalmoral de la Mata, Guareña, Mancomunidad Lácara Norte, Mancomunidad La Vera, Badajoz, Mancomunidad Las Hurdes, Mancomunidad Tajo-Salor, Villafranca de los Barros, Mancomunidad Ribera Fresnedosa, Los Santos de Maimona, Villanueva de la Serena, Mancomunidad Sierra de Gata, Mancomunidad Emiliano A. Carballo, Alburquerque. Monesterio, Mancomunidad Valle del Jerte, Casatejada, Arroyo de San Serván, Mancomunidad Siberia I, Cañamero, Mancomunidad Zona Sur, Trujillo, Mancomunidad Valle de Ambroz, Mancomunidad Sierra de S. Pedro.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	454.865,86 €
Aportación M.T.A.S.	271.116,56 €
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CORPORACIONES LOCALES	454.865,86 €
APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	271.116,56 €

2. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES

2002

1) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en: Coria, Fuente de Cantos, Fuente del Maestre, Mancomunidad Riberos del Tajo, Puebla de la Calzada, Mancomunidad Zona de Barros, Talayuela, Villanueva del Fresno, Puebla de Sancho Pérez.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	66.646,54 €
Aportación M.T.A.S.	39.989,46 €
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CORPORACIONES LOCALES	66.646,54 €
APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	39.989,46 €

3. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y/O MEDIACIÓN FAMILIAR

2002

1) Programa de Orientación, Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar de ámbito autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma	84.329,86 €
Aportación M.T.A.S.	84.329,86 €
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA	84.329,86 €
APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	84.329,86 €

4. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCE VIOLENCIA FAMILIAR.

2002

1) Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar de ámbito autonómico.

Aportación Comunidad Autónoma	41.710,24 €
Aportación M.T.A.S.	41.710,24 €
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA	41.710,24 €

APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	41.710,24 €
TOTAL DE LAS APORTACIONES PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES	
2002	
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CORPORACIONES LOCALES	647.552,50 €
APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	437.146,12 €

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-tres años).

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2002 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de enero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 8 del 11 de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real

Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Señora Doña Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 5 de noviembre de 2002.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1.888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 2.191/1984, de 8 de febrero.

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.- Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la

vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 21.793.830 euros.

Séptimo.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Noveno.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

Décimo.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el Anexo de este Convenio.

Segunda.- La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura, se compromete a aportar la cantidad total de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (2.330.200,14 €), como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2002, aporta la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (598.050,32 €)

como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. de 27 de marzo de 2002).

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.

- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Extremadura no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social,

del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.- Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Por Delegación de Firma, (Orden Comunicada de 20-09-2002), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.

La Consejera de Bienestar Social, (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Ana Garrido Chamorro.

ANEXO

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. AÑO 2002

A) SERVICIOS DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES (CERO-TRES AÑOS)

BADAJOS

1) Creación de un Centro de Educación Infantil en El Torviscal

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.096,40 €
Aportación M.T.A.S.	2.405,24 €

2) Creación del Centro de Educación Infantil "La Cigüeña" en Gargáligas

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.803,88 €
Aportación M.T.A.S.	4.507,59 €

3) Creación del Centro de Educación Infantil "El Calimero" en Los Guadalperales

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	11.104,39 €
Aportación M.T.A.S.	4.207,09 €

4) Creación de un Centro de Educación Infantil en Rucas	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.096,40 €
Aportación M.T.A.S.	2.405,23 €
5) Creación de un Centro de Educación Infantil en Salvaleón	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.790,73 €
Aportación M.T.A.S.	3.971,18 €
6) Creación del Centro de Educación Infantil “Cornalvo” en San Pedro de Mérida	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.337,36 €
Aportación M.T.A.S.	4.174,63 €
7) Creación de un Centro de Educación Infantil en Torrefresneda	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.314,12 €
Aportación M.T.A.S.	4.614,12 €
8) Creación de un Centro de Educación Infantil en Alburquerque	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	44.104,36 €
Aportación M.T.A.S.	6.310,63 €
9) Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil municipal de Zurbarán	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.407,46 €
Aportación M.T.A.S.	3.821,55 €
10) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil “Los Caramelos” de Hernán Cortés (D. Benito), financiada en el 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.217,44 €
Aportación M.T.A.S.	2.135,62 €
11) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de La Parra, financiada en el 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.455,62 €
Aportación M.T.A.S.	2.731,28 €
12) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Santa Amalia, financiada en el 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	29.683,99 €
Aportación M.T.A.S.	7.212,15 €
13) Continuidad del Centro de Educación Infantil de Vivares (D. Benito), financiado en el 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.671,30 €
Aportación M.T.A.S.	2.692,09 €
14) Continuidad del Centro de Educación Infantil de Zalamea de la Serena, financiado en el 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	36.456,86 €
Aportación M.T.A.S.	4.808,10 €
15) Continuidad de la ampliación de número de plazas en la Escuela Infantil “Nueva Ciudad” de Mérida, financiada de 1991 a 1996 ambos inclusive y en 2000 y 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	303.516,11 €
Aportación M.T.A.S.	21.035,43 €
16) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Medellín, financiada de 1991 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.290,75 €

Aportación M.T.A.S.	3.927,62 €
17) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Don Benito, financiada de 1992 a 1996 y en 2000 y 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	165.676,19 €
Aportación M.T.A.S.	14.123,79 €
18) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Berlanga, financiada de 1992 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	10.687,50 €
Aportación M.T.A.S.	6.027,50 €
19) Continuidad de la Guardería Infantil de Oliva de la Frontera, financiada de 1992 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	60.480,85 €
Aportación M.T.A.S.	7.813,16 €
20) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Quintana de la Serena, financiada de 1996 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	40.686,33 €
Aportación M.T.A.S.	9.954,96 €
21) Continuidad de la Escuela Infantil de Campillo de Llerena, financiada de 1999 a 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.334,55 €
Aportación M.T.A.S.	4.186,45 €
22) Continuidad de la Escuela Infantil de Rena, financiada de 1999 a 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.485,50 €
Aportación M.T.A.S.	4.081,50 €
23) Continuidad de la Escuela Infantil de Villalba de los Barros, financiada de 1999 a 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	26.390,35 €
Aportación M.T.A.S.	6.911,65 €
24) Continuidad de la Escuela Infantil de Badajoz, financiada en 2000 y 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	52.717,88 €
Aportación M.T.A.S.	6.010,12 €
25) Continuidad de la Escuela Infantil "Acuarela" de Navavillar de Pela, financiada en 2000 y 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	106.293,56 €
Aportación M.T.A.S.	56.916,70 €
26) Continuidad de la Adecuación a la LOGSE del Centro de Educación Infantil de Barcarrota financiado en 2000	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	16.844,67 €
Aportación M.T.A.S.	4.808,10 €
27) Continuidad del Centro de Educación Infantil de La Albuera, financiada de 1997 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.857,54 €
Aportación M.T.A.S.	5.108,61 €
CÁCERES	
28) Creación del Centro de Educación Infantil "Castillo de Mirabel" en Mirabel	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.128,38 €
Aportación M.T.A.S.	4.808,10 €

29) Creación del Centro de Educación Infantil “País de Fantasía” en Navas del Madroño	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.912,88 €
Aportación M.T.A.S.	3.874,06 €
30) Creación del Centro de Educación Infantil “Las Cigüeñas” en Serradilla	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	36.526,31 €
Aportación M.T.A.S.	4.808,10 €
31) Creación del Centro de Educación Infantil “Los Pitufos” en Torrejón El Rubio	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.338,41 €
Aportación M.T.A.S.	4.507,59 €
32) Creación de un Centro de Educación Infantil en Trujillo	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	188.158,29 €
Aportación M.T.A.S.	11.841,72 €
33) Creación de un Centro de Educación Infantil en Castañar de Ibor	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	29.149,13 €
Aportación M.T.A.S.	6.911,64 €
34) Creación de un Centro de Educación Infantil en Aldeanueva de la Vera	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.110,40 €
Aportación M.T.A.S.	4.808,10 €
35) Continuidad del Centro de Educación Infantil de Baños de Montemayor, financiado en 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.659,63 €
Aportación M.T.A.S.	4.808,10 €
36) Continuidad del Centro de Educación Infantil “San Benito” en Cañaverál, financiado en 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	76.749,25 €
Aportación M.T.A.S.	4.808,10 €
37) Continuidad del Centro de Educación Infantil de Casas de Millán, financiado en 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.002,54 €
Aportación M.T.A.S.	4.207,09 €
38) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Sierra de Fuentes, financiada en 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	28.851,12 €
Aportación M.T.A.S.	7.813,16 €
39) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil “Los Pitufos” de Caminomorisco, financiada de 1991 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.231,72 €
Aportación M.T.A.S.	4.808,00 €
40) Continuidad de la Transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	35.197,92 €
Aportación M.T.A.S.	9.315,69 €

41) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil “Los Chiribebes” de Pinofranqueado, financiada de 1991 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	41.805,89 €
Aportación M.T.A.S.	22.537,96 €
42) Continuidad de la Guardería Infantil de Barrado, financiada de 1992 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.986,97 €
Aportación M.T.A.S.	4.507,59 €
43) Continuidad de la Guardería Infantil de Casas de Castañar, financiada de 1992 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	25.348,33 €
Aportación M.T.A.S.	6.611,14 €
44) Continuidad de la Guardería Infantil de Piornal, financiada de 1992 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	29.669,89 €
Aportación M.T.A.S.	13.823,28 €
45) Continuidad de la Guardería Infantil de Vegaviana, financiada de 1992 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	22.908,13 €
Aportación M.T.A.S.	6.611,14 €
46) Continuidad de la Guardería Infantil de Almoharín, financiada de 1997 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	18.150,36 €
Aportación M.T.A.S.	6.911,64 €
47) Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Jerte, financiada de 1997 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	19.201,74 €
Aportación M.T.A.S.	7.848,26 €
48) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Tornavacas, financiada de 1997 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	35.429,62 €
Aportación M.T.A.S.	4.507,59 €
49) Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de El Torno, financiada de 1997 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	11.124,42 €
Aportación M.T.A.S.	3.906,58 €
50) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Valdestillas, financiada de 1997 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.535,55 €
Aportación M.T.A.S.	3.606,08 €
51) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Cabezuela del Valle, financiada de 1998 a 1999 ambos inclusive y 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	63.335,81 €
Aportación M.T.A.S.	9.916,70 €
52) Continuidad de la Escuela Infantil de Casar de Cáceres, financiada de 1998 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	51.483,01 €
Aportación M.T.A.S.	22.538,64 €
53) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Rebollar, financiada de 1998 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.604,44 €
Aportación M.T.A.S.	3.305,57 €

54) Continuidad de la Escuela Infantil de Campo Lugar, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.436,89 €
Aportación M.T.A.S.	5.409,11 €
55) Continuidad de la Escuela Infantil “Los Morales” de Casas del Monte, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	13.133,96 €
Aportación M.T.A.S.	6.010,12 €
56) Continuidad de la Escuela Infantil de Garganta la Olla, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.161,50 €
Aportación M.T.A.S.	4.046,09 €
57) Continuidad de la Escuela Infantil de Logrosán, financiada de 1999 a 2001 ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	19.649,08 €
Aportación M.T.A.S.	5.273,88 €
58) Continuidad de la Escuela Infantil de Aldeanueva del Camino, financiada en 2000 y 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	13.767,32 €
Aportación M.T.A.S.	5.108,61 €
59) Continuidad de la Escuela Infantil de Aliseda, financiada en 2000 y 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.635,63 €
Aportación M.T.A.S.	4.808,10 €
60) Continuidad del Centro de Educación Infantil de Cabrero, financiado de 1992 a 2000, ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	11.825,41 €
Aportación M.T.A.S.	4.507,59 €
61) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Navaconcejo, financiada en 2000 y 2001.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	30.692,82 €
Aportación M.T.A.S.	6.611,14 €
62) Continuidad de la Escuela Infantil “San Pedro de Alcántara” de Pedroso de Acim, financiada en 2000 y 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.303,04 €
Aportación M.T.A.S.	3.906,58 €
63) Continuidad de la Escuela Infantil “La Data” de Plasencia, financiada en 2000 y 2001	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	354.192,43 €
Aportación M.T.A.S.	20.291,00 €
B) “GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES” DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
BADAJOS	
1) Guardería Municipal Laboral de Fuente del Arco, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	8.118,42 €
2) Guardería Municipal Laboral de Garlitos, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	9.616,15 €
3) Guardería Municipal Laboral de Guediana del Caudillo, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	10.563,44 €

4) Guardería Municipal Laboral de Palazuelo, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	8.374,12 €
5) Guardería Municipal Laboral de Puebla de Alcollarín, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	6.105,08 €
6) Guardería Municipal Laboral de Pueblonuevo del Guadiana, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	10.769,50 €
7) Guardería Municipal Laboral de Salvatierra de los Barros, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	8.937,25 €
8) Guardería Municipal Laboral de Talarrubias, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	9.659,00 €
9) Guardería Municipal Laboral de Valdelacalzada, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	4.408,10 €
10) Guardería Municipal Laboral de Villar de Rena, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	8.233,87 €
CÁCERES	
11) Guardería Municipal Laboral de Casatejada, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	12.551,04 €
12) Guardería Municipal Laboral de Guijo de Galisteo, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	10.217,21 €
13) Guardería Municipal Laboral de Majadas de Tiétar, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	12.853,15 €
14) Guardería Municipal Laboral de Peraleda de la Mata, financiada de 1999 a 2001	
Aportación M.T.A.S.	10.818,22 €
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CORPORACIONES LOCALES	2.330.200,14 €
TOTAL APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	598.050,32 €

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

Habiéndose firmado el día 20 de noviembre de 2002 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de

programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de enero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA MENORES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL Y/O CONFLICTO SOCIAL

En Madrid, a 20 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de la Presidencia del Gobierno, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D^a. Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

Tercero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1.888/1996 de 2 de agosto y Real Decreto 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo nº 7 apartado 20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de Transferencia 1107/1984, de 29 de febrero, 1063/1985, de 19 de junio y 412/1989, de 21 de abril.

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.- Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (B.O.E. del día 31 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.02, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social, tiene una dotación de 3.920.810 euros.

Séptimo.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

Noveno.- Que los programas se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas se realizó en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2002).

Décimo.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene prevista la realización de Programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social que se especifican en los Anexos de este Convenio.

Segunda.- La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los Programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura realizará la aportación total de ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con sesenta y tres (149.748,63) euros, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en los Anexos de este Convenio.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.02 para el ejercicio de 2002, aportará la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con sesenta y tres (149.748,63) euros, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en los Anexos de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2002).

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los programas y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los programas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las

circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada programa, que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Informe y resultados obtenidos de la investigación prevista en el programa.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Extremadura no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula décima.

Octava.- Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y

de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Undécima.- Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Duodécima.- El presente Convenio se resolverá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Decimotercera.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Por Delegación de Firma, (Orden Comunicada de 20-09-2002) La Secretaria General de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.

La Consejera de Bienestar Social, (en nombre y representación, por delegación de la Comunidad Autónoma de Extremadura), Ana Garrido Chamorro.

ANEXO - I -

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO DE PRODUCEN MALOS TRATOS

2002

1) Nombre del Proyecto: Programa Experimental para la mejora del tratamiento en los casos de riesgo de maltrato infantil en la mancomunidad de La Serena

COSTE TOTAL DEL PROYECTO 69.889,87 €

2) Nombre del Proyecto: Programa Experimental para el tratamiento en los casos de riesgo de maltrato infantil en la comarca de Olivenza

COSTE TOTAL DEL PROYECTO 15.435,77 €

3) Nombre del Proyecto: Formación de profesionales para la detección y mejora de la intervención con menores y familias en situación de riesgo y/o desamparo (Navalmoral de la Mata)

COSTE TOTAL DEL PROYECTO 18.030,906 €

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 51.678,27 €

APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y

ASUNTOS SOCIALES 51.678,27 €

ANEXO - II -

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES (MEDIDAS DISTINTAS AL INTERNAMIENTO DICTADAS POR LOS JUECES DE MENORES) Y CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

2002

1) Nombre del Proyecto: "Proyecto sobre los convenios de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española en Extremadura para la ejecución y seguimiento de medidas judiciales de medio abierto en la Comunidad Autónoma de Extremadura."

Aportación Comunidad Autónoma 85.741,71 €

Aportación M.T.A.S. 85.741,71 €

2) Nombre del Proyecto: "Proyecto de formación para la capacitación de los profesionales de las Comunidades Autónomas que intervienen en la aplicación de programas con menores infractores"

Aportación Comunidad Autónoma 12.328,65 €

Aportación M.T.A.S. 12.328,656 €

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 98.070,36 €

APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES 98.070,36 €

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 9/2003, promovido a instancia de D. Antonio José Gutiérrez Tena contra la Orden de 30 de julio de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV, Especialidad Oficial de Conservación de Carreteras.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 9/2003, que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D. Antonio José Gutiérrez Tena, contra la Orden de 30 de julio de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV, Especialidad Oficial de Conservación de Carreteras, de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de enero de 2003.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa o Serrana. Tramo: Todo el término municipal, salvo su recorrido por la divisoria de términos con Maguilla y Campillo de Llerena. Término municipal de Valencia de las Torres.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Todo el término municipal, salvo su recorrido por la divisoria de términos con Maguilla y Campillo de Llerena. Término Municipal de Valencia de las Torres. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 4 de julio de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 29 de agosto de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 125 de fecha 29 de octubre de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto

en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valencia de las Torres, aprobado por Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960, B.O.E. de 20 de abril de 1960.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa o Serrana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana”. Tramo: Todo el término municipal, salvo su recorrido por la divisoria de términos con Maguilla y Campillo de Llerena. Término Municipal de Valencia de las Torres. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 24 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 27 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra. Tramo: Todo el término municipal. Término municipal de Fregenal de la Sierra.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra. Tramo: Todo el término municipal. Término Municipal de Fregenal de la Sierra. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 4 de julio de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 27 de agosto de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 120 de fecha 17 de octubre de 2002. En el plazo concedido presentaron alegaciones D. Isidro Ruiz Carrillo y RENFE.

Lo manifestado puede resumirse tal como sigue:

- Desacuerdo con la Clasificación que contiene irregularidades.
- Que los terrenos afectados son de titularidad privada y se ha incurrido en error en el trazado delimitado de la Cañada.

Estas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias por carencia de fundamento.

RENFÉ por su parte, advierte que podrían limitar las actuaciones de deslinde con el ferrocarril y propone que se tenga en cuenta la normativa sobre Ordenación de los Transportes Terrestres.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fregenal de la

Sierra, aprobado por Orden Ministerial de fecha 2 de junio de 1960 y publicado en el B.O.E. de 22 de junio de 1960.

3º.- En cuanto a las alegaciones que han sido rechazadas, su valoración negativa se debe a las siguientes razones:

a) La determinación del recorrido, anchura y demás características físicas de la vía pecuaria se ha realizado sobre la base de los antecedentes documentales e históricos depositados en los Archivos y Fondos documentales junto con el Proyecto de Clasificación del término de Fregenal de la Sierra.

b) Las vías pecuarias no son susceptibles de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse para su apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

c) Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la Administración probar la pertenencia de los terrenos de vías pecuarias, sino al contrario, el particular que se oponga a la adscripción de los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los hechos contrarios a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

d) El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra, en todo su recorrido, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra". Tramo: todo el término municipal. Término Municipal de Fregenal de la Sierra. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 27 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1804 de 24 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 424 de 2000, promovido por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de D. JUSTO REINA SERRANO contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 8-5-00 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 4-11-99, dictada en expte. L.E.N. 98/001 que impone al recurrente sanción de multa de 450.000 pesetas e indemnización de 184.000 pesetas, así como inhabilitación para obtener y poseer licencia de caza por un periodo de tres años".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.804, de 24 de octubre 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 424 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el procurador Sr. Fernández de las Heras en nombre y representación de Don Justo Reina Serrano, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha de 8 de mayo de 2000, anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la imposición de una sanción por la infracción tipificada en el artículo 90,12 de la Ley 8/90 y la declaración de responsabilidad civil, pronunciamientos que se dejan sin efecto, confirmando el resto de pronunciamientos de la resolución impugnada. Sin haber especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas."

Mérida, a 27 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede el “VIII Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa” en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de marzo de 2002 (DOE de 12 de marzo de 2002) por la que se convocaba el VIII Premio “Joaquín Sama” a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 2002 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de Selección establecido en dicha disposición.

RESUELVO

Único.- Conceder el Premio “Joaquín Sama” a los trabajos, profesores y equipos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 22 de enero de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

Modalidad A: “Trabajos que supongan la creación de aplicaciones, programas o sistemas interactivos, que faciliten el acceso a contenidos curriculares a través de las nuevas tecnologías”.

Primer Premio, dotado con 6.010 euros:

DESIERTO

Segundo Premio, dotado con 4.507 euros:

“Cuaderno Interactivo: Aprende con la vuelta ciclista a Extremadura”; de D. Diego Antonio Guerrero Alonso y Pedro José Lozano Goñi. Actuando como coordinador: D. Diego Antonio Guerrero Alonso. I.E.S. Albarregas. Mérida.

Tercer Premio, dotado con 3.005 euros:

Programa multimedia “Luke’s World” vocabulario básico de inglés para Educación Primaria, de D. José Ramón Hernández Bermejo. I.E.S. Luis de Morales. Arroyo de la Luz.

Mención Especial 1ª, dotada con 1.503 euros:

DESIERTO

Mención Especial 2ª, dotada con 1.503 euros:

“Ortografía visual”, método interactivo y abierto de ortografía y vocabulario.

De D. Pedro Álamo Vaquera.

I.E.S. Benbézar, Azuaga.

Modalidad B:

“Trabajos que versen sobre los mismos temas anteriores y que no utilicen para su desarrollo las nuevas tecnologías”.

Primer Premio, dotado con 3.005 euros:

“El ámbito Socio-Lingüístico en los Programas de Diversificación Curricular”.

Propuesta práctica de Dª María Guadalupe Sierra Padilla y Juan Luis González Carballo.

Actuando como coordinador: Dª María Guadalupe Sierra Padilla.

I.E.S. Virgen de Soterraño, Barcarrota.

Segundo Premio, dotado con 1.803 euros:

“Física y bicicleta” de D. Luis María Agustín González Méndez.

I.E.S. Albarregas, Mérida.

Tercer Premio, dotado con 1.202 euros:

“Mi amiga Extremadura, un proyecto de cultura inglesa y extremeña” de Dª María Asunción Alonso Escobar.

C.P. San José, Talavera la Real.

Mención Especial 1ª, dotada con 601 euros:

“Juegos y culturas-juegos de antes en la Educación Física de ahora” de D. Salvador Gómez Ruiz.

C.P. Meléndez Valdés, Rivera del Fresno.

Mención Especial 2ª, dotada con 601 euros:

“Quadrivium: El juego como recurso didáctico en la cultura clásica” de Dª María Dolores González Molina, David Conde Calvo, J. Antonio Villaroel Rabalo y Pilar Gómez Matías.

Actuando como coordinador: Dª María Dolores González Molina.

I.E.S. Eugenio Frutos, Guareña.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición del jurado seleccionador del concurso público de arquitectura, a nivel de anteproyecto, para la definición del nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión, en la ciudad de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la Orden de 7 de junio de 2002 (D.O.E nº 70, de 18 de junio de 2002), por la que se convoca un concurso público de arquitectura, a nivel de anteproyecto, para la definición del nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión, en la ciudad de Cáceres, y se aprueban las bases del mismo,

RESUELVO

Artículo único:

Hacer pública la composición del Jurado Seleccionador del concurso público de arquitectura, a nivel de anteproyecto, para la definición del nuevo Centro de Cirugía de Mínima Invasión, en la ciudad de Cáceres, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. Fernando Solís Fernández, Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Vocales:

— D. Jesús Usón Gargallo, Director Científico del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

— D. Javier Manso Rapado, Jefe del Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— D. Francisco Miguel Sánchez Margallo, Director del Área Quirúrgica del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

— Dr. D. Salvador Pascual Sánchez-Gijón, como profesional de reconocido prestigio en el ámbito de la Cirugía de Mínima Invasión, designado por el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— D. César Portela Fernández-Jardón, arquitecto de reconocido prestigio designado por el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— D. Gerardo Ayala Hernández, arquitecto de reconocido prestigio propuesto por los inscritos en el concurso.

Secretario:

— D. José Manuel Mosquete Ramos, funcionario del Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Mérida, a 27 de enero de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 10 de enero de 2003, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a diferentes entidades y organizaciones, para la realización de actividades de fomento de la prevención de riesgos laborales.

Recibidas a través de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, solicitudes de subvenciones para el fomento de la Prevención de riesgos por parte de entidades y organizaciones en base al Plan de Actuación de la Junta de Extremadura 2002-2003 para la prevención de riesgos laborales firmado el 15 de mayo de 2002 por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y los agentes sociales más representativos de la Comunidad, todos ellos miembros de la Comisión Regional.

Dado que por especificidad de los proyectos presentados, no es necesario promover la concurrencia pública de dichas subvenciones.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 77/1990 de la Junta de Extremadura, la Consejera de Trabajo.

DISPONE:

Dar publicidad a los Convenios firmados con las siguientes entidades y organizaciones con cargo a la partida presupuestaria 1902315A489.00 del ejercicio presupuestario 2002.

ORGANIZACIONES AGRARIAS

• APAG EXTREMADURA.-	11.583 Euros
• COAG.-	14.583 Euros
• UPA-UCE.-	47.916 Euros
• ASAJA EXTREMADURA.-	22.916 Euros

Finalidad: Desarrollo de cursos de formación en Prevención de riesgos laborales durante el periodo septiembre/diciembre para pequeños empresarios agrícola-ganaderos.

ENTIDADES

- FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN:

Finalidad: Mejora del Centro Virtual de Seguridad y Salud Laboral: Proyecto de investigación en percepción de riesgos, por importe de 59.544 euros.

Finalidad: Confección y difusión de folletos informativos y diversas publicaciones entre los agentes sociales del sector de la construcción, por importe de 40.456 euros.

ORGANIZACIONES SINDICALES

- U.G.T.

Finalidad: Consolidación Gabinete de Salud Laboral, por importe de 60.000 euros.

Finalidad: Prevención acercando herramientas a la empresa. Promoción de la Salud Laboral en la empresa extremeña, por importe de 60.000 euros.

- CC.OO.

Finalidad: Refuerzo Gabinete de Salud Laboral, por importe de 60.000 euros.

Finalidad: Campañas divulgativas e informativas dirigidas a Mutuas de AT y EP, repercusión de lesiones musculoesqueléticas, vigilancia de la salud y medio ambiente y salud laboral, por importe de 60.000 euros.

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

- ASPREMETAL.

Finalidad: Creación de CD interactivo para el desarrollo y aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por importe de 25.242 euros.

- PYMECOM.

Finalidad: Prevención de riesgos laborales: Servicio telemático de información, consultoría y asesoramiento on-line en construcción, por importe de 31.636 euros.

- APDECOBA.

Finalidad: Impartición de formación de seguridad específica en el manejo de dumper y retroexcavadora para movimiento de tierra, por importe de 31.485 euros.

- FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA.

Finalidad: Prevención de riesgos laborales: Servicio telemático de información, consultoría y asesoramiento on-line, por importe de 31.636 euros.

Mérida a 10 de enero de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 159/2002, de 19 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 239/2002, promovido por la representación procesal de GRANYGRIS, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 9 de agosto de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.000 € por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de diciembre de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 159/02, de 19 de diciembre de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el presente recurso interpuesto contra la resolución de 9.08.02 del Director General de Trabajo desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de 8.04.02 del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura que le impone una sanción de multa de 3.000 euros, por una infracción grave de la normativa reguladora de la

contratación laboral, anulando los actos impugnados por considerarlos no ajustados a Derecho”.

Mérida, a 17 de enero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PLASENCIA

EDICTO de 16 de diciembre de 2002, sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 88/2002.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En PLASENCIA a cuatro de diciembre de dos mil dos.

El Sr/a. D/ña ANTONIO FRANCISCO MATEO SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia de PLASENCIA, habiendo visto los autos de JUICIO ORDINARIO seguidos en este Juzgado al número 88/2002 a instancia de D/ña MARÍA TERESA CUESTA JIMÉNEZ, ANA MARÍA CUESTA JIMÉNEZ, ANTONIO CUESTA JIMÉNEZ representados por el Procurador Victoria Hornero Rodríguez y defendidos por el Letrado Fernando García Delgado García; contra MARÍA ANGELES RODRÍGUEZ MATEOS, JOSE PEDRO RODRIGO ANDRÉS, CECILIA RODRÍGUEZ MATEOS, JULIA RODRÍGUEZ MATEOS, SALVADOR RODRIGO SÁNCHEZ, MIGUEL RODRÍGUEZ MATEOS, CONSUELO MATEOS VEGA, MARÍA DE LAS MERCEDES RODRÍGUEZ MATEOS, JOSE MARÍA BALAGUER GRACIA, JOSE LUIS MATEOS COBOS, FRANCISCO JAVIER SEVILLA MATEOS, MARÍA DEL PILAR SEVILLA MATEOS, MARTA MARÍA SEVILLA MATEOS, CELESTINO GARCÍA MATEOS, ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RAQUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, EMILIO GARCÍA MATEOS, MARÍA TERESA GARCÍA MATEOS, MARÍA DEL MONFRAGÜE GARCÍA MATEOS, JOSE AURELIO GARCÍA MATEOS, ANTONIO MATEOS GARCÍA, MIGUEL MATEOS GARCÍA, ÁNGEL COBOS FERNÁNDEZ, CIPRIANO MATEOS VEGA, MARÍA ASUNCIÓN MATEOS VEGA, CONSUELO MATEOS VEGA, EMILIANO COBOS MATEOS, FELISA MATEOS SÁNCHEZ, MAGDALENA MATEOS GARCÍA, MARISOL MATEOS FERNÁNDEZ, EMILIA MATEOS FERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR MATEOS FERNÁNDEZ, MARÍA JOSE MATEOS

FERNÁNDEZ, MIGUEL MATEOS ALONSO, ISIDRO SÁNCHEZ MATEOS, JOSE MARÍA SÁNCHEZ MATEOS, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MATEOS, CARLOS SÁNCHEZ MATEOS, JOSE MIGUEL SÁNCHEZ MATEOS, FRANCISCO DE PAULA SÁNCHEZ MATEOS, representados por la Procurador Doña María de los Ángeles Munárriz Modrego y defendidos por el Letrado Don Celestino García Mateos, y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener acrediten un interés legítimo en el procedimiento, las cuales han sido declaradas en situación de rebeldía procesal, en los que aparecen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Doña Victoria Hornero Rodríguez Procuradora de los Tribunales, se presentó escrito de demanda promoviendo juicio Ordinario frente a DON ANTONIO MATEOS GARCÍA, DOÑA MAGDALENA Y DON MIGUEL MATEOS GARCÍA, DON EMILIANO COBOS MATEOS, DOÑA FELISA MATEOS SÁNCHEZ, DON CIPRIANO MATEOS VEGA, DOÑA MARÍA ASUNCIÓN MATEOS VEGA, DON ÁNGEL COBOS FERNÁNDEZ, DON MIGUEL MATEOS ALONSO, DON ISIDORO, DON JOSE MARÍA Y DON MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MATEOS, DON CARLOS, DON JOSE MIGUEL Y DON FRANCISCO SÁNCHEZ MATEOS, DON EMILIO GARCÍA MATEOS, DOÑA MARÍA TERESA, DON CELESTINO, DOÑA MARÍA MONFRAGÜE Y DON JOSE AURELIO GARCÍA MATEOS, DON EMILIO MATEOS COBOS, DOÑA TEODORA MATEOS VEGA, DON JOSE MARÍA MATEOS RODRIGO, DOÑA MARÍA VICTORIA Y DON CIPRIANO SÁNCHEZ RODRIGO, DOÑA FLORENTINA MATEOS DÍAZ, DON MARCIAL MATEOS ALONSO Y DON RAMÓN SÁNCHEZ RODRIGO; así como frente a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener o acrediten interés legítimo en el procedimiento; en el que se relacionan los hechos y fundamentos de derechos que se consideraron pertinentes y terminaba con la súplica que se dicte sentencia conforme al suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Por auto de fecha 3 de abril de dos mil dos, se acordó admitir a trámite la demanda y emplazar a los demandados para contestar a la misma en el plazo de veinte días, allanándose

a la demanda los demandados conocidos y ciertos, y emplazados por edictos los demandados desconocidos e inciertos, se acordó declarar a éstos en situación de rebeldía procesal, por su falta de comparecencia dentro de plazo.

TERCERO.- Evacuado el trámite de contestación a la demanda, se acordó convocar a las partes a una audiencia previa al juicio, para el día 4 de diciembre actual, la que se celebró el día y horas señalado con el resultado que obra en el acta extendida al efecto por el Sr. Secretario Judicial y quedó reflejado su contenido en el soporte audio-visual correspondiente, y practicada la prueba admitida por S.S., quedando el presente juicio concluido para dictar sentencia.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el caso de autos se han allanado todas las personas físicas ciertas demandadas.

Establece el artículo 21.1 de la Ley 1/00 de Enjuiciamiento Civil que cuando el demandado se allanare a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado, salvo que el allanamiento se hiciera en Fraude de Ley o supusiere renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, en cuyo caso debe rechazarse, siguiendo el juicio adelante.

De los elementos obrantes en el expediente no se desprende que concurra alguna de las causas de exclusión de los efectos normales del allanamiento.

SEGUNDO.- Ahora bien, junto a las personas ciertas demandadas, también lo han sido personas desconocidas e inciertas que pudieran tener un interés legítimo en el procedimiento. Éstas fueron emplazadas por medio de edicto, declarándose a las mismas en situación de rebeldía procesal.

Al no implicar la rebeldía una aceptación de los hechos, sino, por el contrario, una negación de los mismos, es necesario que se acrediten las pretensiones de la actora, para que las mismas sean estimadas.

De la documental aportada por la actora, queda suficientemente probado que los actores son propietarios de 12.600 participaciones por terceras e iguales partes y en régimen de proindivisión de una finca rústica denominada “Los Chistes” sita en Serradilla (Cáceres), paraje que se encuentra dividido en 50.400 participaciones.

La totalidad de la finca “Los Chistes” se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia (número 933 del Ayuntamiento de Serradilla, Tomo 755, Libro 48, Folio 237, inscripción

51ª) componiéndose en realidad de 4 Fincas, siendo propiedad de la actora una de ellas, denominada “Los Ruedos de Chistes”.

La propiedad de los actores queda acreditada con el contrato privado de 20 de febrero de 1973, de compraventa, suscrito entre el padre de los actores y los entonces propietarios (Documento número 1); contrato que fue elevado a escritura pública en fecha 7 de marzo de 1973 (Documento número 2); con la escritura pública de aprobación y protocolización del cuaderno particional de la herencia (Documentos número 3); Acta de Manifestaciones (Documentos número 4); así como con las certificaciones catastrales que se aportan (documentos números 5 y siguientes).

De conformidad con los artículos 348 y siguientes del Código Civil procede estimar la demanda.

TERCERO.- En aplicación de los artículos 394 y 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concurriendo en el caso de autos circunstancias especiales y habiéndose allanado todas y cada una de las personas físicas y ciertas demandadas antes de la contestación a la demanda, no procede la imposición de costas.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Victoria Hornero Rodríguez, en nombre y representación de María Teresa, Ana María y Antonio Cuesta Jiménez, contra Antonio Mateos García y otros,

1.- Declaro que los actores son copropietarios de 12.600 participaciones de la fina denominada “Los Chistes”, cuya propiedad coincide con una finca independiente que se encuentra ubicada y formando parte de aquélla, denominada “Los Ruedos de Chistes”, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica al paraje “Los Chistes”, término municipal de Serradilla, de cabida 432 Hectáreas, 49 áreas y 75 centiáreas.

Linda al Norte con “el Minojo”; al Sur, con la Dehesa “Baldío de Don Juan Bruno”; al Este, con la Dehesa “Cortilla”, de la que está separada por el Arroyo de la Covacha; y al Oeste, con el “Cuartérón de Chistes”.

2.- Procédase a la inscripción registral de la referida finca en el Registro de la Propiedad de Plasencia (Libro de Serradilla) como Finca independiente, a nombre de María Teresa, Ana María y Antonio Cuesta Jiménez, procediéndose, igualmente a efectuar la anotación de tal segregación en el asiento correspondiente a la Finca de “Los Chistes” señalada con el número Registral 993 de dicho Registro.

3.- Todo ello, sin expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO días siguientes a la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Antonio Francisco Mateo Santos. Firmado y Rubricado. Fue publicada el mismo día de su fecha.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a la anterior resolución a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener o acrediten un interés legítimo en el presente procedimiento.

En Plasencia a dieciséis de diciembre de dos mil dos.

El Secretario Judicial

EDICTO de 26 de diciembre de 2002, sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 283/2002.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En PLASENCIA a dieciocho de diciembre de dos mil dos .

El Sr/a. D/ña ANTONIO FRANCISCO MATEO SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia de PLASENCIA, habiendo visto los autos DE JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO seguidos en este Juzgado al número 283/2002 a instancia de D./ña. PILAR O' MULLONY DEL ARCO, representada por la Procuradora Doña Elena Solano Herrero y defendida por el Letrado Luis Ignacio Diez Mateos; contra D./ña. ANA MARÍA MELO OLIVENZA, declarada en situación de rebeldía procesal, en los que aparecen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Presentada demanda a juicio verbal civil de desahucio por falta de pago, por el Procurador Sra. Solano Herrero en nombre y representación que ostenta, fue admitida por auto de fecha dos de julio de dos mil dos, acordándose en autos señalar para la celebración de la vista el día dieciocho de diciembre actual, con citación de las partes a dicho acto.

SEGUNDO.- El día señalado, tuvo lugar la vista correspondiente que se celebró con el resultado que obra en el soporte audiovisual, y en el acta extendida al efecto por el Sr. Secretario Judicial, celebrándose las pruebas propuestas y admitidas por S.S., quedando concluidos los autos para dictar sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- María Elena Solano Herrero, actuando en nombre y representación de Pilar O' Mullony del Arco, formuló demanda a juicio verbal de desahucio por falta de pago contra Ana María Melo Olivenza, solicitando la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 1 de noviembre de 2000 sobre la vivienda sita en la Calle Marqués de Vadillo, nº.2, 2º- A de Plasencia, por falta de pago de la renta.

SEGUNDO.- De la actividad probatoria desarrollada en autos, documental, queda acreditado que el día 1 de noviembre de 2000, la actora cede en arrendamiento a la demandada la vivienda sita en la Calle Marqués de Vadillo nº.2, 2º- A, de Plasencia, suscribiendo contrato de arrendamiento, aportado a autos por la actora; se conviene una renta mensual de 40.000 ptas., que será entregada anticipadamente antes del día 5 de cada mes por la arrendataria a la propiedad (cláusula 2ª del contrato, objeto de autos).

Desde agosto de 2001 hasta hoy la demandada no ha satisfecho renta alguna, tan sólo una media mensualidad de renta, por lo que procede la estimación de la demanda, al amparo del artículo 27.2 causa a) de la Ley de Arrendamientos Urbanos 29/1994.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condeno en costas a la demandada.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por María Elena Solano Herrero, en nombre y representación de Pilar O' Mullony del Arco, contra Ana María Melo Olivenza, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes litigantes con fecha 1 de noviembre de 2000, sobre la vivienda sita en la Calle Marqués de Vadillo nº.2, 2º-A, de Plasencia, dando lugar al desahucio por falta de pago, con apercibimiento a la demandada de lanzamiento si no procede al desalojo en tiempo legal.

Todo ello, con expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO días siguientes a la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Don Antonio Francisco Mateo Santos. Magistrado-Juez Firmada y Rubricada. Fue publicada el mismo día de su fecha.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ANA MARÍA MELO OLIVENZA dicha resolución.

En Plasencia a veintiséis de diciembre de dos mil dos.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2003, por la que se anuncia la licitación de suministro de papeletas para votación a las “Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: EE.AA.-07/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de papeletas para votación a las “Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003”.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 2 del cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: El especificado en el punto 12 del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el punto 13 cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 95.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 1.900 euros (2% importe de licitación).
Definitiva: 4% del precio de Adjudicación, según art. 36.I de la LCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia. Servicio de Administración General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfonos: 924-005228, 924-005128

e) Telefax: 924-005093.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Los especificados en los apartados 6.I y 10 del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del quinto día natural, contando a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.
- b) Documentos a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1,5 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.
- f) En su caso, nº previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (Procedimiento Restringido): De 5 a 15 empresas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Presidencia.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Las empresas seleccionadas serán debidamente convocadas al acto público de apertura de proposiciones.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- EN SU CASO PORTAL INFORMÁTICO O PÁG. WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.juntaex.es

Mérida, a 5 de febrero de 2003. La Secretaria General, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D^a M^a Soraya García Rodríguez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 20 de enero de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D^a M^a Soraya García Rodríguez con D.N.I. número 52357321Y.

Último domicilio conocido: Peloche, 3 06689 Valdecaballeros (Badajoz). Expediente SEPB-00272 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00272 del año 2002, incoado a D^a M^a Soraya García Rodríguez con D.N.I. número 52357321Y, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado Discoteca El

Perfil, sito en Valdecaballeros, siendo las 5,00 horas del día 1 de noviembre de 2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. R.D. 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 120,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

Badajoz, a 28 de noviembre de 2002. La Instructora, Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de Centro de recepción y descontaminación de vehículos cuyo promotor es José Benjamín Tomé Campa, en el polígono industrial La Cañada, parcela nº 26, en el término municipal de Moraleja.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que

se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Centro de recepción y descontaminación de vehículos en el término municipal de Moraleja, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de concesión derivada de permiso de investigación denominado "Alicia nº 9.956-11", en el término municipal de Villa del Rey.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Concesión derivada de permiso de investigación denominado "Alicia Nº 9.956-11" en el término municipal de Villa del Rey (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de enero de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y los espacios naturales de Extremadura tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No ha sido posible notificar a Violeta Mariela Dalbo Fava, con último domicilio conocido en C/ Méndez Núñez, 57-3º Izq. de 28012 Madrid () el/la Pliego de Cargos del expediente sancionador PMC-8/2002, tramitado en la Dirección General de Medio Ambiente por una supuesta infracción a la Ley 8/98, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Por tanto, la notificación debe practicarse mediante los anuncios determinados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Al apreciarse que la publicación del acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, se hace constar que el interesado, por sí o mediante un representante acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente ubicadas en la séptima planta del Edificio de Servicios Múltiples (calle del General Primo de Rivera) de Cáceres, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al objeto de practicar la notificación íntegra del acto mencionado (artículos 40, 61 y 76.1 de la citada Ley 30/1992).

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cáceres, a 20 de enero de 2003. El Instructor, ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000770-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo fin de línea a intercalar.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Moraleja.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,060.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Cruceas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Ronda del Potro en el T.M. de Moraleja.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	15,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Moraleja, Ronda del Potro en el T.M. de Moraleja.

Presupuesto en euros: 47.137,99.

Presupuesto en pesetas: 7.843.102.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000770-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1

de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000471-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo metálico C/2000/14 Derivación Soledad.

Final: C.T. núm. 1 en Ronda Soledad.

Términos municipales afectados: Garrovillas.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,8 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,584.

Emplazamiento de la línea: Egido del Rollo y Ronda Soledad.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,800 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Garrovillas, Egido del Rollo en el T.M. de Garrovillas.

Presupuesto en euros: 53.989,67.

Presupuesto en pesetas: 8.983.125.

Finalidad: Mejora de las instalaciones.

Referencia del Expediente: 10/AT-000471-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 5 de diciembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, por el que se notifica el Acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa por el que se acuerda desestimar el recurso extraordinario de revisión de la reclamación REA-0082/2002, por el concepto de Apremio, promovido por D^a Eva M^a Herrero Nieto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

“Se notifica a D^a Eva M^a Herrero Nieto, en relación con el Recurso Extraordinario de Revisión de la reclamación REA-0082/2002, interpuesta por la misma, por el concepto de Apremio que tiene su causa en la liquidación n^o 19991249218JE, el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa en sesión celebrada 30 de septiembre de 2002, cuyo contenido literal es el que sigue, a saber: Se acuerda desestimar el presente Recurso Extraordinario de Revisión.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud., advirtiéndole que contra esta resolución del Recurso Extraordinario de Revisión puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.”

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Vocal-Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, por el que se notifica el Acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa por el que se acuerda desestimar la presente reclamación REA-0074/2002, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, promovidas por D. Francisco Javier Domínguez Rosco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

“Se notifica a D. Francisco Javier Domínguez Rosco, en relación con la reclamación REA-0074/2002, interpuesta por el mismo, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas que tiene su causa en la propuesta de liquidación provisional del expediente 200100864, el acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa en sesión celebrada 29 de octubre de 2002, cuyo contenido literal es el que sigue, a saber: Se acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa.

Lo que notifico reglamentariamente a Ud., advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.”

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Vocal-Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, por el que se notifica el Acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa por el que se pone de manifiesto el expediente de la reclamación REA-0261/2002, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, promovido por D. Jaime Martínez Martínez.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1^o del artículo 90 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

“Se ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, el expediente de la reclamación (REA-0261/2002) promovida por D. Jaime Martínez Martínez, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del indicado texto normativo.

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Vocal-Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

ANUNCIO de 20 de enero de 2003, por el que se notifica el Acuerdo adoptado por la Junta Económico-Administrativa por el que se pone de manifiesto el expediente de la reclamación REA-0112/2002, por el concepto del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, promovido por D. Francisco Escudero Jiménez, en representación de Iglesia Evangelista de Filadelfia.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 90 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se regula el Reglamento de las reclamaciones Económico-Administrativas, se hace pública la siguiente notificación:

“Se ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, el expediente de la reclamación (REA-0112/2002) promovida por D. Francisco Escudero Jiménez, en representación de Iglesia Evangelista de Filadelfia, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del indicado texto normativo.

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Vocal-Secretario, MARCELO POLÁN LEO.

ANUNCIO de 21 de enero de 2003, sobre aprovechamiento y perímetro de protección del agua denominada “Fuente de la Tendera”, del término municipal de Acebo.

A instancia del “Excmo. Ayuntamiento de Acebo”, con domicilio en “Acebo”, “Cáceres”, se ha iniciado el expediente para la autorización/concesión del aprovechamiento del agua mineral natural

denominada “Fuente de la Tendera” para su utilización como agua de bebida envasada.

A la solicitud se acompaña proyecto general de aprovechamiento, inversiones totales que se realizarán, estudio económico de su financiación con las garantías de viabilidad y la designación del perímetro de protección que se considera necesario.

El perímetro de protección propuesto queda definido por los siguientes vértices, expresados en coordenadas geográficas:

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp.	6° 43' 20"	40° 12' 40"
1	6° 43' 20"	40° 11' 40"
2	6° 44' 40"	40° 11' 40"
3	6° 44' 40"	40° 12' 40"

quedando así cerrado el perímetro con “12” cuadrículas mineras. El término municipal afectado es “Acebo”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2.875/1978, de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), para que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cuanto convenga a sus intereses, a cuyo efecto el proyecto se hallará expuesto en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sita en el Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Mérida, a 21 de enero de 2003. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 26 de julio de 2002, sobre hotel rural. Situación: Finca Baldío Grande. Promotor: Explotaciones Aldea del Conde, S.A., en Carbajo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Hotel rural. Situación: Finca Baldío Grande. Promotor: Explotaciones Aldea del Conde, S.A. Carbajo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de julio de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2002, sobre construcción restaurante venta. Situación: Paraje “Dehesilla de Calamón”, Ctra. Badajoz-Valverde de Leganés, P.K. 5,500. Promotor: D. Juan Vaca Giraldo, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción restaurante venta. Situación: Paraje “Dehesilla de Calamón”, Ctra. Badajoz-Valverde de Leganés, P.K. 5,500. Promotor: D. Juan Vaca Giraldo. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 6 de noviembre de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2002, sobre legalización de granja cinegética de perdices. Situación: Ctra. EX-110, km. 61, parcela 45 del polígono 469, lote 37. Promotor: Puebla y Estélez, S.A., en Valdeboítoa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de granja cinegética de perdices. Situación: Ctra. EX-110, km. 61, parcela 45 del polígono 469, lote 37. Promotor: Puebla y Estélez, S.A. Valdeboítoa. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de noviembre de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Manuel Muñoz Ramos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-165/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. José Manuel Muñoz Ramos, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 2º F en la localidad de Plasencia (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José Manuel Muñoz Ramos se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Manuel Muñoz Ramos motivado por no destinar a domicilio

habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 2º F en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-165/02 contra José Manuel Muñoz Ramos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 2º F, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de

Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Ramos Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-177/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Francisco Ramos Montaña, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5, 1º F en la localidad de Plasencia (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Francisco Ramos Montaña se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Francisco Ramos Montaña motivado por no destinar a domicilio

habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5. 1º F en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-177/02 contra D. Francisco Ramos Montañó motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5, 1º F, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el

desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Isidro Pardo Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-176/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Isidro Pardo Pardo, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5, 2º A en la localidad de Plasencia (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Isidro Pardo Pardo se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Isidro Pardo Pardo motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5. 2º A en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-176/02 contra D. Isidro Pardo Pardo motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5, 2º A, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Marcial Gómez Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-174/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Marcial Gómez Gil, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jacinto Benavente nº 3, 2º B izq en la localidad de Plasencia (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Marcial Gómez Gil se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Marcial Gómez Gil motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jacinto Benavente nº 3, 2º B izq en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de desahucio Núm. C-174/02 contra D. Marcial Gómez Gil motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jacinto Benavente nº 3, 2º B izq, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere portunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Ana M^a Muñoz Gil, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-172/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Ana M^a Muñoz Gil, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri n^o 123, 1^o C en la localidad de Plasencia (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Ana M^a Muñoz Gil se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6^o del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Ana M^a Muñoz Gil motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri n^o 123, 1^o C en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-172/02 contra Ana M^a Muñoz Gil motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri n^o 123, 1^o C, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonia Benito Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-171/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Dª Antonia Benito Moreno, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Gabriel Miró nº 7, 2º A en la localidad de Plasencia (Cáceres), siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Dª Antonia Benito Moreno se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Antonia Benito Moreno motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Gabriel Miró nº 7, 2º A en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-171/02 contra D^a Antonia Benito Moreno motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Gabriel Miró nº 7, 2º A, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Carmen Torres Rosado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-153/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar

si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a M^a Carmen Torres Rosado, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Cristu Benditu, Bl. C, 3^o B en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a M^a Carmen Torres Rosado se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, faculta al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6^o del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a M^a Carmen Torres Rosado motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Cristu Benditu, Bl. C, 3^o B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta

que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-153/02 contra D^a M^a Carmen Torres Rosado motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Cristu Benditu, Bl. C, 3^o B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Andrés Carballo Ciprian, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-152/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los

hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Andrés Carballo Ciprian, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad nº 8, 4º B en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Andrés Carballo Ciprian se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Andrés Carballo Ciprian motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. de la Bondad nº 8, 4º B en la localidad de Cáceres

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de noviembre de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-152/02 contra D. Andrés Carballo Ciprian, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. de la Bondad nº 8, 4º B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Andrés Carballo Ciprian.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24

de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Gregoria Carballo Ciprian, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-151/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa

legal de desahucio de D^a Gregoria Carballo Ciprian, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad n^o 8, 4^o B en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Gregoria Carballo Ciprian se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6^o del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Gregoria Carballo Ciprian motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad n^o 8, 4^o B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta

que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-151/02 contra D^a Gregoria Carballo Ciprian motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad n^o 8, 4^o B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6^o del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24

de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a M^a Carmen Chaves, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-147/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa

legal de desahucio de D^a M^a Carmen Chaves, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno nº 47, 1º B en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a M^a Carmen Chaves se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a M^a Carmen Chaves motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno nº 47, 1º B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-147/02 contra D^a M^a Carmen Chaves motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno nº 47, 1º B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Borrella Tesoro, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-146/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Jesús Borrella Tesoro, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García, Bl. 14, 6º C en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Jesús Borrella Tesoro se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jesús Borrella Tesoro motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García, Bl. 14, 6º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-146/02 contra D. Jesús Borrella Tesoro motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García Bl. 14, 6º C, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, faculta al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto e lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud de art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación

con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alejandro Bermejo Plata, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-144/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Alejandro Bermejo Plata, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 2º A en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Alejandro Bermejo Plata se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Alejandro Bermejo Plata motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 2º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de noviembre de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-144/02 contra D. Alejandro Bermejo Plata motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 2º A, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio,

en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 8 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Juana Fernández Belmonte, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-102/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 8 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Dª Juana Fernández Belmonte, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad, Bl. 8, 6º C en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Juana Fernández Belmonte se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Juana Fernández Belmonte motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad, Bl. 8, 6º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de julio de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 17 de julio de 2002 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-102/02 contra D^a Juana Fernández Belmonte motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. de la Bondad, Bl. 8, 6º C, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 17 de julio de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 26 de julio de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Fernández Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-126/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Ángel Fernández Fernández, de la vivienda de

Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 6, 1º B en la localidad de (Plasencia) Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Ángel Fernández Fernández se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citada normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ángel Fernández Fernández motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Gabriel y Galán nº 6, 1º B en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta

que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 6 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 6 de noviembre de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-126/02 contra D. Ángel Fernández Fernández, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Gabriel y Galán nº 6, 1º B, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por Ángel Fernández Fernández.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 6 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a

efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 13 de noviembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alejandro Jiménez Suares, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-164/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Alejandro Jiménez Suares, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 2º F en la localidad de (Plasencia) Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Alejandro Jiménez Suares se halla presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Alejandro Jiménez Suares motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 2º F en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de noviembre de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-164/02 contra D. Alejandro Jiménez Suares, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 2º F, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Alejandro Jiménez Suares.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Mara Muñoz, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-169/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de

1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de enero de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Mara Muñoz Vázquez, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 127, 1º A en la localidad de Plasencia (Cáceres), ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Mara Muñoz Vázquez se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General

de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 91/1999 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Mara Muñoz Vázquez motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en Avda. Dolores Ibárruri n^o 127, 1^o A en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 25 de noviembre de 2002 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-169/02 contra D^a Mara Muñoz Vázquez, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, en Avda. Dolores Ibárruri n^o 127, 1^o A, en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D^a Mara Muñoz Vázquez.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 25 de noviembre de 2002 se

acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2^o del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 2 de diciembre de 2002. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre construcción de centro de almacenamiento y distribución de G.L.P. envasado. Situación: Ctra. BA-V-6021, P.K. 1,132. Promotor: Procemrsa, en Guareña.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2^o del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n^o 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d.

del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de centro de almacenamiento y distribución de G.L.P. envasado. Situación: Ctra. BA-V-6021, P.K. 1,132. Promotor: Proce-mersa. Guareña.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre construcción de casa rural. Situación: Peñón “Guijo Gordo”. Promotor: D. Pedro Couso Flores, en Cabeza del Buey.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de casa rural. Situación: Peñón “Guijo Gordo”. Promotor: D. Pedro Couso Flores. Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre rehabilitación de vivienda. Situación: Finca “La Rocita”. Promotor: D. Fernando Carrasco López, en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Rehabilitación de vivienda. Situación: Finca “La Rocita”. Promotor: D. Fernando Carrasco López. San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre construcción de nave ganadera para explotación porcina. Situación: Finca “La Cándoca”, parcelas 40, 41, 42, 65 y 66 del polígono 5. Promotor: D. José Antonio Gamito Fernández, en Feria.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de nave ganadera para explotación porcina. Situación: Finca “La Cándoca”, parcelas 40, 41, 42, 65 y 66 del polígono 5. Promotor: D. José Antonio Gamito Fernández. Feria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del “Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud” de las obras de construcción I.E.S.O. 12 uds. en Torrejoncillo.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.16.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud” de las obras de construcción I.E.S. 12 uds.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Torrejoncillo.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.661,28 euros, IVA incluido.

- Anualidad 2003: 39.268,70 euros.
- Anualidad 2004: 6.392,58 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones,

para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 27 de enero de 2003. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del "Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud" de las obras de construcción I.E.S.O. 8 uds. en Zahínos.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.06.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud" de las obras de construcción I.E.S.O. 8 uds.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Zahínos.

d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.123,94 euros, IVA incluido.

• Anualidad 2003: 19.137,06 euros.

• Anualidad 2004: 25.986,88 euros.

5.- GARANTÍAS:

• Garantía Provisional: Dispensada.

• Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 28 de enero de 2003. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del "Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud" de las obras de construcción I.E.S. 16+6+CF INA 21, en Barcarrota.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.03.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud" de las obras de construcción I.E.S. 16+6+CF INA 21.
- b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Barcarrota.

d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 106.549,74 euros, IVA Incluido.

- Anualidad 2003: 39.274,23 euros.
- Anualidad 2004: 67.275,51 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 28 de enero de 2003. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del "Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud" de las obras de construcción I.E.S.O. 12 uds. en La Garrovilla.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.09.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud" de las obras de construcción I.E.S.O. 12 uds.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: La Garrovilla.

d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 57.615,75 euros, IVA incluido.

• Anualidad 2003: 19.013,19 euros.

• Anualidad 2004: 38.602,56 euros.

5.- GARANTÍAS:

• Garantía Provisional: Dispensada.

• Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 28 de enero de 2003. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del "Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud" de las obras de construcción I.E.S.O. 8 uds. en Ribera del Fresno.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.05.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud" de las obras de construcción I.E.S.O. 8 uds.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Ribera del Fresno.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 44.921,77 euros, IVA incluido.

- Anualidad 2003: 19.137,06 euros.
- Anualidad 2004: 25.784,71 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 28 de enero de 2003. El Secretario General, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la prórroga de los servicios de vigilancia de las Bibliotecas Públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca de Extremadura.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: R1033SB10012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Prórroga de los servicios de vigilancia de las bibliotecas públicas de Badajoz, Cáceres, Mérida y Biblioteca de Extremadura.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 29.11.2001. nº 138.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 132.222,66 €, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27.11.2002.

- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 118.757,60 euros.

Mérida, a 22 de enero de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la prórroga de los servicios de vigilancia del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz y Museo de Cáceres.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Numero de expediente: R1032MB10002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Prórroga de los servicios de vigilancia del museo arqueológico provincial de Badajoz y museo de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 29.11.2001. nº 138.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 138.235 euros IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26.11.2002.
- b) Contratista: Sabico Seguridad, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 126.227,57 euros.

Mérida, a 22 de enero de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación por vía de urgencia del proyecto y las obras de: Instalaciones especiales del Palacio de Congresos de Mérida.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB033PRO1005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto y Obras de Instalaciones Especiales.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.338.034,35 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.09.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: K, subgrupo: 9, categoría: d).
- b) Grupo: C, subgrupo: 6 y 8, categoría: f).

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 20/02/03. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" y "B".
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 28/02/2003.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 24/02/2003, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 4 de febrero de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 29 de enero de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación de "Redacción de proyecto y dirección técnica de las obras de ampliación y reforma del Hospital Virgen del Puerto en Plasencia".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente CA-02.052.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y dirección técnica de las obras de ampliación y reforma del Hospital Virgen del Puerto en Plasencia.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Plasencia (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución (meses): Redacción del proyecto: Tres meses. Dirección de las obras: condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 408.000,00 (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 8.160,00 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Teléfono: 924-004100.
 e) Telefax: 924-004204.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del sexagésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. (Si fuese sábado o inhábil el último día, este pasaría al primer día hábil siguiente).

- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Domicilio: C/ Adriano nº 4.

Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días naturales.

- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco nº 8.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Apertura de documentación de Sobre "B": el décimoprimero día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de documentación de sobre "A": el décimoquinto día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

- e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores se realizarán, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, sito en la planta baja del edificio de la C/ Adriano nº 4, de Mérida, el mismo día de la apertura del sobre "B" de documentación administrativa.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

29 de enero de 2003.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 29 de enero de 2003. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el concurso para la contratación del servicio "Traslado de menores-año 2003".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
 c) Número de expediente: SE-03/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 b) Descripción del objeto: Servicio traslado de menores-año 2003.
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 148 de fecha 21.12.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de enero de 2003.
- b) Contratista: Desierta.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación:

Mérida, a 15 de enero de 2003. La Secretaria General, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

EDICTO de 17 de enero de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 2741-02.

Expediente: 2741-02.

Actor: Josefa Pereda Gil.

Demandado: Placadex, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 21 febrero 2003.

Hora: 10,05.

Mérida, a 17 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 17 de enero de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 2799-02.

Expediente: 2799-02.

Actor: Ana María Cortés Barra.

Demandado: Star Team, S.L. y Abirding Break, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, Clemente Sánchez Ramos, s/n.

Día: 25 febrero 2003.

Hora: 9,00.

Mérida, a 17 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 22 de enero de 2003, por el que se convoca concurso público para la contratación de un suministro.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.1959.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipo de microscopía electrónica de barrido con microanálisis.- Escuela de Ingenierías Industriales.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 216.000 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260 2) Negociado de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno.927-257022, Fax 927-226165.
- c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 5 y 6 del Modelo-Tipo de Pliego Particular aplicable.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Universidad de Extremadura.
2ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
3ª Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) No se admite la presentación de variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 22 de enero de 2003. El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSÉ Mª SÁNCHEZ-MARÍN PIZARRO.

TRIBUNAL DE CUENTAS***EDICTO de 25 de noviembre de 2002, sobre procedimiento de reintegro por alcance nº B-110/02 de Corporaciones Locales.***

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 25 de noviembre de 2002, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº B-110/02; de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Guadiana), Badajoz, que en este Departamento 2º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, se sigue procedimiento de reintegro como consecuencia de presuntas irregularidades detectadas en la concesión en el ejercicio 1998 de una subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura a la entidad local menor de Pueblo Nuevo del Guadiana, así como por la falta de justificación de mandamientos de pago por parte de la entidad local menor anteriormente mencionada.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de dos mil dos.- El Secretario.- Juan Carlos López López.- Firmado y rubricado.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA***EDICTO de 20 de diciembre de 2002, sobre el proyecto de equidistribución en ejecución del Plan Parcial RC-4.***

Por plazo de veinte días y para oír reclamaciones se expone al público el proyecto de equidistribución en ejecución del Plan Parcial

RC-4, redactado por el Arquitecto Don Manuel Fortea Luna y cuyo promotor es la Comunidad de Propietarios de referido Plan Parcial RC-4, siendo la superficie del mismo de 98.409,88 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 20 de diciembre de 2002. El Alcalde, ANTONIO PÉREZ SÁENZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2002, sobre el proyecto de reparcelación de la Charca Musia I (CH-I).

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2002 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución Charca Musia I (CH-I).

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública durante el plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 10 de diciembre de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de enero de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^o Raquel Serrano Alias.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Raquel Serrano Alias. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Monroy, a 9 de enero de 2003. La Interesada, RAQUEL SERRANO ALIAS.

ANUNCIO de 30 de enero de 2003, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Jacinto Manzano Galán.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Jacinto Manzano Galán. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Mérida, a 30 de enero de 2003. El Interesado, JACINTO MANZANO GALÁN.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56